

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputació Provincial de Castelló /****Diputación Provincial de Castellón**

ALMASSORA, BIENESTAR SOCIAL, COOPERACIÓN, PERSONAL

2

Ajuntaments / AyuntamientosALCALÀ DE XIVERT, ALMASSORA, ALMENARA, BENICARLÓ, BENLLOC,
BORRIANA/BURRIANA, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA,
CAUDIEL, CERVERA DEL MAESTRE, LA JANA, LA POBLA TORNESA, LES
ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO, LUDIENTE, MORELLA, NULES,
PALANQUES, SOT DE FERRER, TALES, TORREBLANCA, VINARÒS,
XILXES/CHILCHES

45

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /**OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

COMUNIDAD DE REGANTES DE CHILCHES

111

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03918-2026-U

ALMASSORA

Extracto del decreto 2026/2831 de fecha 29 de julio de 2026, por el que se aprueban la convocatoria y las bases de la subvención a otorgar, mediante concurrencia competitiva, a centros de ed. infantil y primaria de Almassora para material escolar en el curso 2026-27

Texto

ES: BDNS(Identif.):927190

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/927190>)

Extracto del decreto 2026/2831 de fecha 29 de julio de 2026, por el que se aprueban la convocatoria y las bases de las subvenciones a otorgar, mediante concurrencia competitiva, a los centros de educación infantil y primaria, públicos, ubicados en la localidad de Almassora, para la adquisición de material para el uso de los menores escolarizados en la enseñanza obligatoria, en la etapa de Educación Primaria, Primer Ciclo (1.º y 2.º) de los centros públicos de Almassora.

Primero. Beneficiarios.

Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, ubicados en el municipio de Almassora.

Segundo. Objeto.

El objeto de estas Bases específicas es regular la concesión de subvenciones para el curso escolar 2025-2026, que el Ayuntamiento de Almassora otorgará en los centros de Educación Infantil y Primaria, públicos, ubicados en la localidad de Almassora, para la adquisición de material para el uso de los menores escolarizados en la enseñanza obligatoria, en la etapa de Educación Primaria, Primer Ciclo (1.º y 2.º) de los centros públicos de Almassora.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras están publicadas en la BDNS.

Cuarto. Cuantía.

La partida económica destinada a estas subvenciones asciende a 18.000 €. La cuantía de la ayuda será de 30,00 euros por niño/a escolarizado en el Primer ciclo de Educación Primaria (1.º y 2.º) del centro público. En todo caso, el importe máximo se el indicado en el punto 2 de las bases de la convocatoria y la cuantía por alumno se reducirá en el supuesto de que el número de estos y la cuantía del importe por alumno resultaron superiores a los créditos destinados en el programa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día posterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón, ambos inclusive.

Almassora, 2026-09-01

LA ALCALDESA, MARÍA TORMO CASAÑ

Almassora, 29 de julio de 2026

2026-07-29

La Alcaldesa, María Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03942-2026-U

BIENESTAR SOCIAL

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial en fecha 1 de septiembre de 2026 acordó, entre otros extremos, aprobar la concreción de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones económicas a favor del alumnado senior matriculado en la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló, durante el ejercicio 2026.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

El texto íntegro de las bases aprobadas es el siguiente:

“CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE ESTUDIO DESTINADAS AL ALUMNADO SENIOR MATRICULADO EN LA UNIVERSITAT PER A MAJORS DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ. CURSO ACADÉMICO 2026/2027

PRIMERA. OBJETO

Estas bases contienen la concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excma. Diputación provincial de Castellón, para financiar los costes derivados de la matrícula y tasas universitarias de alumnado senior matriculado en la Universitat per a Majors Universitat Jaume I de Castelló, concretamente en los estudios de Grado Universitario Senior, Postgrado o Curso de Ciencias Humanas y Sociales (actualmente denominado Programa Aulas para Mayores), durante el curso académico 2026/2027, como medida de promoción del envejecimiento activo, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

La Diputación Provincial de Castellón reconoce el valor de las personas mayores y su papel fundamental en la sociedad actual, por lo que mediante la concesión de estas becas se pretende:

- Fomentar el envejecimiento activo, apoyando a personas que conservan su ilusión por aprender y alcanzar nuevas metas.
- Promover el desarrollo intelectual, facilitando que los mayores adquieran nuevos conocimientos que les permitan desenvolverse activamente hoy en día.
- Aprovechar la experiencia, valorando la sabiduría social que las personas mayores aportan a toda la comunidad gracias a su experiencia de vida.

Ante la evidencia de que el actual perfil de la persona mayor apunta a una persona activa, que conserva en su plenitud su capacidad de trabajo, su necesidad de encauzar su actividad en el día a día, su ilusión por el aprendizaje y su ánimo para el afrontamiento de nuevas metas, se considera prioritario seguir promoviendo la articulación de iniciativas institucionales encaminadas a potenciar en dicho sector de población el aprendizaje de conocimientos y habilidades que les permitan desenvolverse en los

tiempos actuales de manera activa y en concordancia con sus aspiraciones de desarrollo intelectual, afectivo, económico y social.

Por ello, esta convocatoria facilita el acceso a la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I, o da continuidad a su proceso formativo en la misma, a personas interesadas en las que concurren especiales dificultades para cursar sus estudios, derivadas éstas de su situación económica, edad, discapacidad, u otros factores que puedan comportar riesgo de exclusión. En todo caso, una vez atendidas las solicitudes por personas interesadas en las que concurren factores de riesgo de exclusión, podrán ser atendidas, asimismo las formuladas por personas que, al menos, acrediten documentalmente el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para la concurrencia a la presente convocatoria.

Por otro lado, esta línea de subvenciones se enmarca en el Eje 2: Intervención Comunitaria, del I Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Diputación de Castellón 2023-2026. De este modo, contribuye al logro del objetivo específico de fomentar el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social, especialmente en la promoción del envejecimiento activo.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana. Asimismo, se ha emitido informe de la Secretaría General sobre la inexistencia de duplicidades y consta en el expediente informe de 31 de marzo de 2026 de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, competente en materia de tutela financiera en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas, en el que se considera que no existe ejecución simultánea y, en consecuencia, no se genera duplicidad en la prestación del servicio público.

Asimismo, la presente convocatoria responde al siguiente objetivo operativo recogido en el Plan Estratégico de subvenciones: "Financiar, como medida de promoción de envejecimiento activo, los costes derivados de la matrícula y tasas universitarias de alumnado senior matriculado en la Universitat Jaume I de Castelló".

TERCERA. PERSONAS beneficiarias

Podrán beneficiarse de las subvenciones el alumnado senior matriculado en estudios de Grado Universitario Senior, Postgrado o Curso de Ciencias Humanas y Sociales impartidos por la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castello, para financiar la atención, total o parcial, de los costes derivados de la matrícula y tasas universitarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Poseer vecindad administrativa en un municipio de la provincia de Castellón.
- b) Edad igual o superior a 55 años.
- c) Encontrarse matriculado con referencia al curso académico del ejercicio, en los estudios de Grado Universitario Senior, Postgrado o Curso de Ciencias Humanas y Sociales, impartidos por la Universitat per a Majors, de la Universitat Jaume I de Castelló.
- d) No disfrutar de otra beca o ayuda económica, aplicable a idéntico periodo al solicitado, financiada con fondos públicos o privados. En caso de concurrencia, la persona aspirante deberá renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe ya percibido.

e) La obtención de beca será incompatible, con carácter general, con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada. A tal efecto, deberá acreditar documentalmente encontrarse en situación de desempleo o reunir la condición de pensionista o persona jubilada.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las becas de estudio objeto de la presente convocatoria se destinarán a financiar, total o parcialmente, el pago de los gastos de matriculación y tasas de los siguientes niveles de la titulación universitaria de "Graduado Senior en Ciencias Humanas y Sociales" impartida por la Universitat per a Majors, de la Universitat Jaume I de Castelló:

1. Graduado Universitario Senior

Nivel	Número de becas	Cuantía económica unitaria máxima
Primer curso	14	157,00 € (147 € matrícula + 10 € tasas administrativas)
Segundo curso	15	157,00 € (147 € matrícula + 10 € tasas administrativas)
Tercer curso	15	178,00 € (168 € matrícula + 10 € tasas administrativas)

2. Estudios de Postgrado: Transversal o Específico

Número de becas	Cuantía económica unitaria máxima
30	178,00 € (168,00 € matrícula + 10 € tasas administrativas)

3. Curso de Ciencias Humanas y Sociales: Programa Aulas para Mayores

Impartido en las Aulas para Mayores de las sedes del Norte (Sant Mateu y Vinarós), dels Ports, del Interior (Segorbe) y del Camp de Morvedre (Port de Sagunt).

Número de becas	Cuantía económica unitaria máxima
20	118,00 € (108,00 € matrícula + 10 € tasas administrativas)

En el supuesto de que el número de solicitantes de beca fuera inferior en alguna de las modalidades de estudio establecidas al del número de becas convocadas para la misma, las becas excedentes podrán ser asignadas, a propuesta de la Comisión de Valoración de la presente convocatoria, a favor de solicitantes matriculados en otras modalidades de estudio previstas en la presente convocatoria, siguiéndose, en todo caso, la prelación resultante de la puntuación obtenida y, en su caso, de la priorización según la cláusula DÉCIMA.

QUINTA. Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias y cuantías que consten en el ANEXO I de la solicitud, los gastos de matriculación y tasas administrativas en los estudios de Grado Universitario Senior (1º, 2º o 3º curso), Postgrado (Transversal o Específico), Ciencias Humanas y Sociales de las Aulas para Mayores de las sedes del Norte, dels Ports, del Interior y del Camp de Morvedre impartidos por la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló, durante el curso académico 2026/2027.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario la siguiente, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución:

1. Graduado Universitario Senior

Nivel	Cuantía económica unitaria máxima
Primer curso	157,00 € (147 € matrícula + 10 € tasas administrativas)
Segundo curso	157,00 € (147 € matrícula + 10 € tasas administrativas)
Tercer curso	178,00 € (168 € matrícula + 10 € tasas administrativas)

2. Estudios de Postgrado: Transversal o Específico

Cuantía económica unitaria máxima
178,00 € (168,00 € matrícula + 10 € tasas administrativas)

3. Curso de Ciencias Humanas y Sociales: Programa Aulas para Mayores

Cuantía económica unitaria máxima
118,00 € (108,00 € matrícula + 10 € tasas administrativas)

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria

La concesión de las subvenciones derivadas de las presentes bases se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026:

23100/4790009 "Convocatoria subvenciones becas alumnado Universitat per a Majors"

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 15.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º12026000039084.

OCTAVA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), las personas físicas interesadas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona a comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

Dicha documentación podrá presentarse ante el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC.

En el caso de que la solicitud se presente por vía telemática, se habilitará un procedimiento específico en el catálogo de trámites, al objeto de facilitar la adecuada formalización de las solicitudes.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. DNI/NIE del solicitante o DNI/NIE del representante. En este último caso se deberá acreditar la representación mediante la presentación de poderes o por cualquier otro medio admitido por derecho.

2. ANEXO I. SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES: La solicitud de beca de formación, referente al curso académico 2026/27, formalizada en modelo-tipo, facilitado al efecto por el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Castellón, y disponible asimismo en la página web institucional dipcas.es, deberá ser presentada por las personas interesadas con la descripción del estudio de Grado Universitario Senior, Postgrado o Aulas para Mayores que vaya a realizar en el curso académico 2026/2027, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN: Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de

resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

4. ANEXO III. Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial o bien, certificado de titularidad de la entidad bancaria.

5. ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y ACREDITACIONES COMPLEMENTARIAS, modelo normalizado de la Diputación Provincial que recogerá declaración responsable y acreditaciones si proceden, de los siguientes pronunciamientos:

1) Actividad económica/alta en censo. Declaración sobre si la persona solicitante realiza o no actividad económica sujeta a alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

2) Discapacidad. Declaración sobre si concurre o no discapacidad, indicando que, en caso afirmativo, se acompaña certificado acreditativo del porcentaje reconocido.

3) Empadronamiento. Declaración de que la persona solicitante está empadronada en un municipio de la provincia de Castellón, con indicación de que se aporta el certificado correspondiente.

4) No disfrute de otras becas o ayudas. Declaración de no percibir otra beca o ayuda económica para el mismo periodo, financiada con fondos públicos o privados.

5) Ingresos anuales. Declaración de los ingresos económicos anuales de la persona solicitante, con el detalle que exija la convocatoria.

6. Acreditación documental de encontrarse en situación de desempleo o reunir la condición de pensionista o persona jubilada.

7. Documento acreditativo de la matriculación de la persona aspirante, referente al curso académico 2026/27, en los estudios de la Universitat per a Majors expedido por la propia institución pública.

Si se dispone de la documentación establecida en la cláusula decimocuarta, relativa a la justificación pueden presentarla junto a la documentación de la solicitud (ANEXO V y ANEXO VI, Facturas Matrícula y tasas, y Adeudos bancarios).

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. PROCEDIMIENTO: ÓRGANO INSTRUCTOR, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y conceder, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos.

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) Dado que en el presente expediente se prescinde del trámite de audiencia al no tenerse en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud, la propuesta de resolución de la Comisión será definitiva, circunstancia que se reflejará en el acta de valoración.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Diputada delegada de Bienestar Social e Igualdad.
- Vocales: La Jefa del Servicio de Bienestar Social e Igualdad y un/a Técnico del citado servicio.
- Secretario/a: Otro miembro del Servicio que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas, hasta un máximo de trece puntos son los siguientes:

1. Edad más avanzada: Hasta un máximo de 5'00 puntos, de acuerdo con los siguientes intervalos de edad:

Edad de la persona aspirante	Valoración
Entre 55 y 59 años	1'00
Entre 60 y 64 años	2'00
Entre 65 y 69 años	3'00
Igual o superior a 70 años	5'00

Mediante este criterio se pretende optimizar la participación de las personas de mayor edad en la comunidad, lo que redundará en una mejora de la calidad de vida a medida que las personas envejecen.

2. Menores ingresos económicos: Hasta un máximo de 5'00 puntos, de acuerdo con la valoración de los siguientes niveles retributivos:

Ingresos económicos anuales*	Valoración
Inferiores a IPREM (8.400,00 €)	5'00

Comprendidos entre IPREM + 50 % (entre 8.400,00 y 12.600,00 €)	3'00
Superiores a IPREM + 50 % (> 12.600,00 €)	0'00

Nota: El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo, entre otros. Establecido para el ejercicio económico 2026 en una cuantía mensual cifrada en 600,00 euros, la cuantía total anual reseñada en la tabla anterior hace referencia a un total de 14 pagas).

*Dichos ingresos económicos se reflejarán en el ANEXO IV: marcando con una X en la casilla correspondiente a los ingresos económicos anuales de la persona solicitante.

Mediante este criterio se pretende promover la participación de las personas que dispongan de menos recursos.

3. Concurrencia de discapacidad: La concurrencia de discapacidad física, psíquica o sensorial en la persona solicitante se valorará hasta un máximo de 3'00 puntos, en función del porcentaje de discapacidad acreditado, de acuerdo con la siguiente gradación:

Porcentaje de discapacidad	Valoración
Del 33' % al 49 %	1'00
Entre 50 % y 64 %	2'00
Igual o superior a 65'00 %	3'00

Mediante este criterio se pretende promover la participación de las personas con diversidad funcional en el ámbito académico, logrando optimizar sus oportunidades de salud y participación

Evaluada cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas a las que hayan obtenido mayor valoración, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

De existir igualdad en la puntuación total obtenida por varios aspirantes en la valoración de los anteriores criterios, los mismos serán ordenados en atención a su edad para la asignación de las becas de estudio, priorizándose a la persona de mayor edad sobre la persona más joven.

En el supuesto de que el número de solicitantes de beca fuera inferior en alguna de las modalidades de estudio establecidas al del número de becas convocadas para la misma, las becas excedentes podrán ser asignadas, a propuesta de la Comisión de Valoración de la presente convocatoria, a favor de solicitantes matriculados en otras modalidades de estudio previstas en la presente convocatoria, siguiéndose, en todo caso, la prelación resultante de la puntuación obtenida.

DECIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Realizar en el curso académico 2026/2027 los estudios financiados.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

DECIMOSEGUNDA. RENUNCIA

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 20 de noviembre de 2026, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN: FORMA, PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón dipcas.es

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 2 de diciembre de 2026.

No obstante, si en el momento de presentar la documentación de la solicitud se dispone de la documentación de la justificación establecida a continuación, la pueden presentar de forma conjunta a la documentación de la solicitud.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas interesadas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona a comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

Dicha documentación podrá presentarse ante el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como si quiere presentar la documentación por vía telemática deberá realizarla a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace dipcas.sedelectronica.es.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) ANEXO V: Cuenta justificativa oficial normalizada de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castelló y que detallará:

a.1 La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

a.2 Memoria de actuaciones, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención. Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castelló.

La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b) Memoria económica con:

b.1) ANEXO VI: La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el Anexo VI.

b.2) Documentos justificativos del gasto y pago

b.2. 1) Documentos justificativos del gasto:

Facturas expedidas por la Universitat Jaume I (una, correspondiente al abono de las tasas y otra, a la matrícula) acompañada del justificante de pago de las mismas por parte de los beneficiarios de la subvención, identificadas y ordenadas correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento que se ha imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

b.2. 2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

Concretamente: Adeudos bancarios de la matrícula y las correspondientes tasas administrativas. (JUSTIFICANTES DEL PAGO DEL BANCO O DE LA TARJETA CON REFERENCIA BIEN AL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA BENEFICIARIA, O AL DNI, O AL N.º DE REFERENCIA DE LA FACTURA, E IMPORTE DEL PAGO).

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

· Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.

· Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.

· Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

· Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA. MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES, ASÍ COMO DEVOLUCIÓN A INSTANCIAS DEL INTERESADO

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las solicitudes de modificaciones que deban ser autorizadas, deberán presentarse como mínimo con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto financiado. Se deberán presentar por sede electrónica y de forma simultánea se adjuntará copia de la solicitud mediante correo electrónico al Servicio de Bienestar Social e Igualdad.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma
Castellón de la Plana, 01 de septiembre de 2026

LA DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD,
MARIA LUISA TORLÀ BARRACHINA

(Documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1. INTRODUCCIÓN/DATOS GENERALES:

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIE			
TELÉFONO		CÓDIGO POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO			
MUNICIPIO			

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA BECA:

S O L I C I T A le sea concedida una subvención total de_____ euros, destinada a la atención total o parcial de los gastos derivados de la matriculación y tasas en los estudios de (señalar los estudios que se cursarán) durante el curso académico 2026/27:

☐ (Señalar 1º, 2º o 3er)_____ año de la titulación de Grado Universitario

☐ Senior. Estudios de Postgrado

☐ Curso de Ciencias Humanas y Sociales

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención

Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las categorías de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
MATRÍCULA	
TASAS	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	X
Fondos propios	
Aportaciones	X
Ingresos actividad	X
Otros	X
TOTAL INGRESOS	

Los gastos de matriculación y tasas están exentos de IVA en virtud del artículo 20 de la Ley 37/1992.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

D./D^a. _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./Da....., con D.N.I y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a becas de estudio destinadas a alumnado senior matriculado en la Universitat per a Majors UJI. Curso académico 2026/2027.

DECLARA: Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial y no incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Firmado, en _____, a _____ de _____ de 2026

(Documento firmado electrónicamente al margen)

* A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

ANEXO III

FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS

DATOS DE LA PERSONA ACREEDORA

APELLIDOS Y NOMBRE _____
N.I.F. _____ TELÉFONO _____ FAX _____
DIRECCIÓN _____
POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CODIGO IBAN																										

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

DN.I. _____

Los datos son tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN (en adelante, la Diputación de Castellón), en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión económica, contable y fiscal, en virtud de la relación comercial o contractual que mantiene con la entidad. El plazo de conservación será por el tiempo que pueda ser requerida por la autoridad pública competente. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, mediante un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica. Si considera vulnerado su derecho podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PRONUNCIAMIENTOS COMPLEMENTARIOS

D./Da _____, con DNI/NIE _____, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a becas de estudio destinadas a alumnado senior matriculado en la Universitat per a Majors UJI. Curso académico 2026/2027:

DECLARA que:

1) Actividad económica y alta censal:

☐ SÍ / ☐ NO: Realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

2) Discapacidad

☐ SÍ / ☐ NO: Concorre en su caso una situación de discapacidad. En caso afirmativo, aportar el correspondiente certificado de reconocimiento expedido por el organismo competente, en el que consta el porcentaje reconocido.

3) Empadronamiento

☐ SÍ / ☐ NO: Se encuentra empadronado/a en un municipio de la provincia de Castellón, y se aporta certificado de empadronamiento.

4) Disfrute de otras becas o ayudas

☐ SÍ / ☐ NO. Disfruta de otra beca o ayuda económica, pública o privada, aplicable al mismo periodo para el que se solicita la presente ayuda.

5) Sus ingresos económicos anuales son: (señalar con una X la casilla correspondiente)

Ingresos económicos anuales	Señalar con X
Inferiores a IPREM (8.400,00 €)	☐
Comprendidos entre IPREM + 50 % (entre 8.400,00 y 12.600,00 €)	☐
Superiores a IPREM + 50 % (> 12.600,00 €)	☐

_____, ____ de _____ de 2026

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO V

MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. CUENTA JUSTIFICATIVA.

BECAS DE ESTUDIO ALUMNADO UNIVERSITAT PER A MAJORS.

CURSO ACADÉMICO 2026/2027

D./Da _____ con DNI _____, y a los efectos de la convocatoria de becas de estudio destinadas a alumnado senior matriculado en la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló. Curso académico 2026/2027

DECLARA:

a.1 Memoria económica

Que concedida por la Diputación Provincial de Castellón una beca de estudio correspondiente a los estudios de Curso, Grado o Postgrado impartidos durante el curso académico 2026/27 por la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló por un importe de _____ euros, con un gasto a justificar equivalente al importe de la beca, según resolución de la concesión, presenta adjunta la siguiente documentación acreditativa del gasto:

Nº	Documentación acreditativa del gasto		
1	Matrícula emitida por la Universitat Jaume I de Castelló		
2		IMPORTE	FECHA PAGO
2	Adeudo bancario del pago de la matrícula	(1)	
3	Adeudo bancario del pago de las tasas académicas	(1)	

(1) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos a justificar según resolución de concesión; en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

a.2 Memoria de actuaciones

Como persona concurrente a la convocatoria de becas de estudio destinadas a alumnado senior matriculado en la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló. Curso académico 2026/2027,

DECLARA la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria de actuaciones justificativa:

ACTIVIDAD:

Curso, Grado o Postgrado impartido por la Universitat per a Majors de la UJI, durante el curso académico 2026/27.

Fechas de realización:

Entre septiembre 2026 y junio de 2027

OBJETIVOS:

Los genéricamente establecidos en las bases de la convocatoria.

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA:

Satisfactorio en el supuesto de concesión de la beca de estudio solicitada.

INCIDENCIAS REMARCABLES (reseñar brevemente de haber concurrido alguna):

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2026

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO VI

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD

SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

D./D^a._____ con D.N.I._____ y a los efectos de la convocatoria de becas de estudio destinadas a alumnado senior matriculado en la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló durante el curso académico 2026/2027, declara:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
GASTO MATRÍCULA			
TASAS UNIVERSITARIAS			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
X	X	X	X
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	0	0	0
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	X
Fondos propios	
Aportaciones	X
Tasas y otros ingresos de la actividad	X
Otros	X
TOTAL INGRESOS	

Los gastos de matriculación y tasas están exentos de IVA en virtud del artículo 20 de la Ley 37/1992.

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03911-2026-U

COOPERACIÓN

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión de la Junta de Gobierno celebrada el 25 de agosto de 2026, ha aprobado la concreción de las bases de la convocatoria que regirán la concesión de subvenciones a Municipios de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales menores de la Provincia de Castellón para la compensación por gastos derivados de actuaciones inaplazables como consecuencia de CATÁSTROFES NATURALES. EJERCICIO 2026, (CATÁSTROFE PRODUCIDA POR EL INCENDIO DECLARADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TÍRIG Y CATÍ EL 7 DE AGOSTO DE 2026 aprobando el presupuesto de la convocatoria.

La publicación de esta concreción de Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio no abre el plazo de presentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA COMPENSACIÓN POR GASTOS DERIVADOS DE ACTUACIONES INAPLAZABLES COMO CONSECUENCIA DE CATÁSTROFES NATURALES. EJERCICIO 2026 (CATÁSTROFE PRODUCIDA POR EL INCENDIO DECLARADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TÍRIG Y CATÍ EL 7 DE AGOSTO DE 2026)

ANTECEDENTES

El 7 de agosto de 2026 se declaró un incendio forestal que afectó a los términos municipales de Tírig y Catí, cuya evolución estuvo condicionada por las condiciones meteorológicas adversas, las elevadas temperaturas, la baja humedad relativa y las características orográficas y forestales del terreno, circunstancias que favorecieron la propagación del fuego y dificultaron las labores de extinción.

La evolución de la emergencia motivó la activación de la Situación 2 del Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana (PEIF), siendo necesaria la movilización de un importante dispositivo de emergencias integrado por efectivos del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, Bomberos Forestales de la Generalitat Valenciana, Unidad Militar de Emergencias, medios de otras administraciones, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Policías Locales, Protección Civil y demás organismos intervinientes.

Durante el desarrollo de la emergencia fue necesario adoptar medidas extraordinarias de protección civil dirigidas a salvaguardar a la población y garantizar la seguridad tanto de las personas residentes como de los efectivos que participaban en las labores de extinción.

La evolución del incendio obligó a establecer medidas de protección sobre la población de Catí, incluyendo su confinamiento preventivo, ante la proximidad del frente de incendio y el riesgo potencial para las zonas habitadas.

Asimismo, la evolución del incendio en el término municipal de Tírig requirió la intervención continuada de medios terrestres y aéreos, así como actuaciones de vigilancia, ataque directo e indirecto al fuego, defensa de infraestructuras y protección de las zonas habitadas y de las vías de comunicación.

Como consecuencia de la propagación del incendio, resultó afectada una superficie aproximada de 754 hectáreas, correspondiendo aproximadamente 404 hectáreas al término municipal de Tírig y 350 hectáreas al término municipal de Catí. Esta superficie evidencia la considerable extensión territorial alcanzada por el incendio y la magnitud de las labores de extinción, control y posterior vigilancia desarrolladas.

PRIMERA. OBJETO

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a Municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Castellón estableciendo una serie de medidas encaminadas a la compensación de gastos derivados de actuaciones inaplazables como consecuencia de catástrofes naturales, durante el ejercicio 2026 en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

La catástrofe contemplada en la presente concreción de bases es la producida por los incendios declarados en los términos municipales de Tírig y Catí el 7 de agosto de 2026.

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Planificación-Cooperación como objetivos estratégicos entre otros " La Cooperación económica entre la Diputación de Castellón y los municipios de la provincia" y el " Fomento de la inversión en materia de infraestructuras y servicios municipales", contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

Mejorando las infraestructuras de los municipios de la provincia en caso de graves catástrofes naturales que paralicen las condiciones de vida de la población o se hayan producido la paralización de la prestación de servicios esenciales en los municipios afectados.

TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Castellón afectados por los incendios declarados el 7 de agosto de 2026 , según las cifras de población oficiales publicadas en el Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025, por ser estos los últimos datos oficiales publicados a la aprobación de las presentes bases.

En concreto, podrán ser beneficiarios, según los criterios establecidos en la Comisión de Respuesta Rápida para el Restablecimiento de los Servicios Municipales, los siguientes municipios:

Grupo de beneficiarios: Municipios de la provincia de Castellón en cuyo término municipal se declaró el incendio forestal el 7 de agosto de 2026 : Tírig y Catí.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La Comisión de Respuesta Rápida para el restablecimiento de los servicios municipales se ha reunido por motivo del incendio en fecha 11 de agosto de 2026 estableciendo los criterios para determinar los beneficiarios de la presente convocatoria y la delimitación de la Zona Afectada.

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial cuya finalidad es la adopción de medidas encaminadas a la reparación o reposición de infraestructuras, equipamientos e instalaciones vinculados a servicios de titularidad municipal que como consecuencia de los incendios producidos el 7 de agosto de 2026 requieran la intervención de la Administración por haber quedado la Zona Especialmente Dañada, y que como consecuencia de ello perturbe las condiciones de vida de la población en un área geográfica determinada o se produzca la paralización en la prestación de servicios públicos esenciales.

La actividad o programa subvencionable se ha de realizar desde el 07/08/2026 hasta el 15/11/2026, ambos inclusive.

Se entenderá , en todo caso, que existen circunstancias que motivan la solicitud de ayuda cuando el Ayuntamiento tenga que anticipar el gasto por motivos de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE/INVERSIÓN)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026. El gasto deberá estar aprobado entre el 07/08/2026 y el 15/12/2026, y pagado en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS y en el artículo 17.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE Y DE INVERSIÓN que se relacionan a continuación:

Los gastos de naturaleza corriente deberán imputarse al Capítulo 1 y 2 de la clasificación económica de gastos del presupuesto municipal, mientras los gastos de inversión deberán imputarse al Capítulo 6 de la clasificación económica de gastos.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. Gastos corrientes:

a) Gastos derivados de reparaciones en infraestructuras municipales, red viaria, etc. que se hayan visto afectados y que no conlleven la sustitución de material inventariable .

b) Gastos relacionados con ejecuciones de obras necesarios para poder llevar a cabo dichas reparaciones, que no conlleven gastos de inversión tales como movimientos de tierras, tapados de zanjas etc.

c) Gastos derivados de la contratación de personal para la realización de los trabajos.

d) La contratación de maquinaria y equipos para la realización de los trabajos.

e) La contratación de los servicios para paliar los efectos del siniestro.

1. Gastos inversión:

a) Gastos en reparaciones que conlleven la reposición de bienes inventariables en infraestructuras municipales, red viaria, etc. que se hayan visto afectados.

b) Gastos relacionados con ejecuciones de obras necesarios para la reposición, sustitución de los elementos anteriormente mencionados, como reposición de pavimentos, muros etc,

Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

a) Todos aquellos que no se ajusten a los conceptos de gasto incluidos en los diferentes tipos de actividad según los apartados anteriores.

b) Las autorizaciones administrativas, licencias, permisos, cánones , coste de avales y/o fianzas , multas, tasas , impuestos o tributos derivados de la actividad.

c) Los gastos relativos a la redacción de proyectos de obra.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Para llevar a cabo las actuaciones subvencionables, los beneficiarios deberán observar en todo momento la legislación vigente aplicable. Concretamente, en el caso de que deban realizarse contrataciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 10.000 € (corriente más inversión), salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de las subvenciones derivadas de las presentes bases se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para el ejercicio 2026:

92005/4620000 y 92005/7622500.

Se otorga carácter estimativo a la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las dos aplicaciones presupuestarias indicadas en el párrafo anterior, por lo que, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 20.000€, imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para el ejercicio 2026: 92005/4620000 (10.000€ de naturaleza corriente) y 92005/7622500 (10.000€ de naturaleza inversión) y de conformidad con las operaciones contables RC nº 12026000043187 y RC nº 12026000043188.

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en el trámite habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través del TRÁMITE ESPECÍFICO del catálogo de trámites establecido en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/> (sede electrónica / CATÁLOGO DE TRÁMITES /SUBVENCIONES A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / COOPERACIÓN -Solicitud de ayudas para la compensación por gastos derivados de actuaciones inaplazables como consecuencia de catástrofes naturales).

En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por otro cauce distinto al del trámite electrónico establecido al efecto en la sede electrónica e indicado en el párrafo anterior.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I(uno por cada naturaleza de gasto).

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros . Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS.

De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable , según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Declaración responsable de la relación de causalidad entre la circunstancia catastrófica y la reparación o sustitución propuesta, suscrita por el Alcalde/Alcaldesa de la entidad local.

f) Memoria suscrita por el técnico competente, descriptiva de los daños concretos que se han ocasionado en las infraestructuras, equipamientos, instalaciones o servicios sobre el objeto de subvención solicitado y su relación de causalidad con el incendio producido el 07/08/2026.

g) Declaración responsable donde se acredite la titularidad municipal del bien sobre el que se ejecutará la actividad solicitada.

h) Fotografía del estado de la infraestructura, equipamiento e instalación de que se trate, siempre que sea posible.

i) En el caso que parte de la actuación no esté financiada por la presente subvención, certificado de existencia de crédito de la entidad local beneficiaria equivalente al importe no subvencionado.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cooperación Municipal de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El/la Diputado/a delegado/a de Cooperación
Vocal: El Técnico del Servicio de Cooperación y otra persona adscrita al mismo
Secretario/a: Otro miembro del Servicio, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

1 - Urgencia de la actuación, hasta un máximo de 60 puntos

Se tomará en consideración la gravedad de la problemática a solucionar descrita en el memoria de los daños presentada detallando los trabajos realizados o a realizar, y la solución dada. La urgencia deberá estar debidamente motivada en dicha memoria para poder ser valorada.

- Actuaciones que afectan a servicios mínimos obligatorios para los municipios de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 34 de Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.....60 puntos

- Actuaciones que afectan a servicios de prestación no obligatoria para los municipios de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 34 de Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana40 puntos

2 - Población total del municipio. Hasta un máximo de 20 puntos

- Menos de 1.000 hab..... 20 puntos
- De 1.001 a 10.000 hab. 10 puntos
- De 10.001 a 20.000 hab..... 5 puntos

3 - Superficie afectada . Hasta un máximo de 20 puntos.

- Más del 5% de la superficie.....20 puntos
- Hasta el 5% de la superficie.....10 puntos

Evalúadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

Puntuación obtenida	Porcentaje máx. Subvencionable del presupuesto admitido
De 61 a 100 puntos	100 %
De 46 a 60 puntos	60 %
Hasta 45 puntos	40 %

De acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 55 del RLGS, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para alcanzar la cuantía máxima subvencionable de los presupuestos admitidos establecido en la tabla anterior, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación

g) Cumplir la normativa contractual administrativa

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 1 de diciembre de 2026, motivado por las fechas en las que se aprobará la concreción de las bases y la convocatoria, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 15 de diciembre de 2026.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO XII (uno por cada naturaleza de gasto)

b.2) El gasto subvencionable ejecutado .

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación , su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el Anexo III

d) Facturas originales justificativas de las actuaciones objeto de la subvención, que serán confeccionadas por el contratista expresamente para dicho trámite. En ellas, deberá figurar la localización, fecha de realización y naturaleza de los trabajos realizados y estar debidamente detallados, incluyendo mano de obra, materiales, maquinaria utilizadas, etc.

En estas facturas no se incluirá ningún concepto ajeno a la actuación subvencionable. El incumplimiento de la presente instrucción referente a la confección de las facturas de la actividad subvencionable dentro de la Convocatoria, dará lugar a la desestimación de las mismas.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones

reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOSEXTA.-Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente Diputación durante la fase de ejecución de la subvención, debiéndose distinguir entre:

- Subvención de gasto corriente: cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento. El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por

resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

- Subvención de gasto de inversión: se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMO OCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

ANEXO I GASTOS CORRIENTES

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS (CAPÍTULO 1 Y 2 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL)	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificadas (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
Gastos derivados de reparaciones en infraestructuras municipales, red viaria, etc. que se hayan visto afectados y que no conlleven la sustitución de material inventariable.	
Gastos relacionados con ejecuciones de obras necesarios para poder llevar a cabo dichas reparaciones, que no conlleven gastos de inversión	
Gastos derivados de la contratación de personal para la realización de los trabajos.	
La contratación de maquinaria y equipos para la realización de los trabajos.	
La contratación de los servicios para paliar los efectos del siniestro.	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
Todos aquellos que no se ajusten a los conceptos de gasto incluidos en los diferentes tipos de actividad según los apartados anteriores.	
Las autorizaciones administrativas, licencias, permisos, cánones, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos derivados de la actividad.	
Los gastos relativos a la redacción de proyectos de obra.	
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO I GASTOS DE INVERSIÓN

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS (CAPÍTULO 6 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL)	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificadas (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
Gastos en reparaciones que conlleven la reposición de bienes inventariables en infraestructuras municipales, red viaria, etc. que se hayan visto afectados.	
Gastos relacionados con ejecuciones de obras necesarios para la reposición, sustitución de los elementos anteriormente mencionados, como reposición de pavimentos, muros etc,	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
Todos aquellos que no se ajusten a los conceptos de gasto incluidos en los diferentes tipos de actividad según los apartados anteriores.	
Las autorizaciones administrativas, licencias, permisos, cánones , coste de avales y/o fianzas , multas, tasas , impuestos o tributos derivados de la actividad.	
Los gastos relativos a la redacción de proyectos de obra.	
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./Da....., con NIF, en calidad de de la entidad/club, con NIF
..., y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a.....

DECLARA: Que la entidad.....con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en, a de de 20XX.

D./Da.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓ

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con NIF, en calidad de
..... de la entidad/club, con NIF
... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a.....

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)

Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Prorrata del siguiente porcentaje:..... % (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en, a de de 20XX.

D./D^a..... "

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO XII GASTOS CORRIENTES

CERTIFICADO GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO: _____

NIF: _____

REPRESENTANTE: _____

NIF: _____

SUBVENCIÓN PARA: _____

EXPED: _____

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en, a de de 20XX

ANEXO XII GASTOS INVERSIÓN

CERTIFICADO GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO: _____

NIF: _____

REPRESENTANTE: _____

NIF: _____

SUBVENCIÓN PARA: _____

EXPED: _____

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en _____, a de de 20XX.

Castelló de la Plana, 31 de agosto de 2026,

EL DIPUTADO DELEGADO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, HÉCTOR FOLGADO MIRAVET

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03927-2026-U

PERSONAL

RECURSOS HUMANOS - PERSONAL

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2026-3225, de fecha 31/08/26, ha resuelto:

Finalizado el proceso selectivo del Concurso-Oposición convocado por la Excm. Diputación Provincial de Castellón para cubrir en propiedad seis plazas de Profesor de Pedagogía Terapéutica, mediante el sistema de turno libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación, incluidas en la oferta de empleo público de los años 2024 y 2025, según Convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 58, de fecha 06 de marzo de 2026.

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador de dicho Concurso-Oposición, a favor de los aspirantes:

1. D^a SARA LEJARDI MATUTE.
2. D^a YOLANDA GARCÍA ZARAGOZA.
3. D^a CINTIA MATIES PONCE.
4. D^a LAURA AGRAMUNT ARNAU.
5. D. JAIME BALAGUER NAVARRO.
6. D^a PATRICIA VILAR PALLARES.

Comprobada la documentación de los aspirantes propuestos exigida en las Bases 3^a y 12^a de las que rigen el citado proceso de selección, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 91, de fecha 31 de julio de 2025.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2026-0363, de fecha 18 de febrero de 2026, RESUELVO:

.- Nombrar a los aspirantes D^a Sara Lejardi Matute, D^a Yolanda García Zaragoza, D^a Cintia Maties Ponce, D^a Laura Agramunt Arnau, D. Jaime Balaguer Navarro y D^a Patricia Vilar Pallarés, Funcionarios de Carrera de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en plazas de Profesor de Pedagogía Terapéutica, encuadradas en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Subgrupo A2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 01 de septiembre de 2026

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Marí Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03798-2026

ALCALÀ DE XIVERT

EXPTE 2414/2026
DECRETO DE ALCALDÍA 814/2026
FECHA 19 DE AGOSTO DE 2026
DELEGACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Vista la intención que tienen D. JOSÉ JOAQUÍN SANCHO CABRERA y D^a ÁNGELES NIETO BLÁZQUEZ para celebrar matrimonio civil el día 3 de septiembre de 2026.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que regulan las cuestiones básicas del régimen de delegaciones de la Alcaldía.

Considerando lo dispuesto en los artículos 51 y 57 del Código Civil.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar con carácter puntual, para el día 3 de septiembre de 2026, la atribución para celebrar matrimonio civil entre D. JOSÉ JOAQUÍN SANCHO CABRERA y D^a ÁNGELES NIETO BLÁZQUEZ en el concejal D. Juan Carlos Barceló Sanguino.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el art. 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre.

CUARTO.- Notificar el presente decreto al interesado, quien deberá aceptar expresamente las delegaciones efectuadas por el presente Decreto, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada este Decreto.

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponer RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que crea conveniente.

En Alcalà de Xivert, a 24 de agosto de 2026.
Francisco Juan Mars, Alcalde de Alcalà de Xivert.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03893-2026-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 118/2025/ALCMAT

ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 31 de octubre de 2025 por el que se autoriza el matrimonio civil entre PABLO MARIN FERRER Y BEATRIZ FERREIRA AGUSTI

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

"Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue".

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre PABLO MARIN FERRER Y BEATRIZ FERREIRA AGUSTI que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 2026, a las 12:30 h. en la concejal SILVANA ROVIRA BODI

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

Almassora, 28 de agosto de 2026
Maria Tormo Casañ, alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03894-2026-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 36/2026/ALCMAT

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 16 de abril de 2026 por el que se autoriza el matrimonio civil entre MARIA PEÑALVER YELO Y ESTHER ESCAMILLA FRAGA

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

"Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue".

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre MARIA PEÑALVER YELO Y ESTHER ESCAMILLA FRAGA que tendrá lugar el día 11 de septiembre de 2026, a las 12 h. en el concejal VICENTE BLAS CASINO SERRA

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 28 DE AGOSTO DE 2026.
ALCALDESA,
MARÍA TORMO CASAÑ.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03897-2026-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 57/2026/ALCMAT

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 7 de mayo de 2026 por el que se autoriza el matrimonio civil entre JOSE MIGUEL RAMIREZ SANTOS Y M.^a TRINIDAD MUÑOZ SERRANO

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

"Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue".

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre JOSE MIGUEL RAMIREZ SANTOS Y M.^a TRINIDAD MUÑOZ SERRANO que tendrá lugar el día 17 de jueves de 2026 , a las 12 h. en el concejal VICENTE BLAS CASINO SERRA.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 28 DE AGOSTO DE 2026.
ALCALDESA,
MARÍA TORMO CASAÑ.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03898-2026-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 55/2026/ALCMAT

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 16 de julio de 2026 por el que se autoriza el matrimonio civil entre VALER GHEGORGHE NICOARA Y M.^a DE LA PAZ VILLALONGA ORTI

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

"Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue".

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre VALER GHEGORGHE NICOARA Y M.^a DE LA PAZ VILLALONGA ORTI que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 2026, a las 12 h. en el concejal VICENTE SALVADOR MARTINEZ-GALÍ EXPÓSITO.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 28 DE AGOSTO DE 2026.
ALCALDESA,
MARÍA TORMO CASAÑ.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03906-2026-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 5/2026/REHSEL

ANUNCIO

La alcaldía, por decreto de fecha 31 de agosto de 2026, ha aprobado lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes del proceso de selección de 1 plaza de Asesor/a Jurídico/a:

- Lista de admitidos/as

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	A.T,N	379Z
2	A.V,M.F	855V
3	A.C,C	729P
4	B.A,L	308D
5	B.C,I	476A
6	C.G,A.M	607Z
7	C.O,N	398H
8	F.C,S	968M
9	H.T,I,N	760E
10	L.B,G	672X
11	M.A,P	338J
12	N.V,J,B	025C
13	P.F,V	822F
14	V.C,G	264X
15	V.V,M.A	709C

- Lista de excluidos/as:

	EXCLUIDOS	DNI	MOTIVO
1	L.G,R	723Y	NO ADJUNTA JUSTIFICANTE PAGO TASA
2	M.R,T	279W	FALTA DECLARACIÓN RESPONSABLE

El pago de la tasa solamente será objeto de subsanación siempre que se haya abonado en el periodo de inscripción al proceso selectivo.

SEGUNDO. Conceder un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el tablón para la presentación de reclamaciones.

TERCERO. Publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web www.almassora.es.

Almassora, a 31 de agosto de 2026

La Alcaldesa, Maria Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03793-2026

ALMASSORA

Anuncio del Ayuntamiento de Almassora sobre apertura de licitación pública para el "CONTRATO PRIVADO PATRIMONIAL DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA AL ALZA, DE CUATRO SOLARES EN EL SUELO URBANO RESIDENCIAL".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Almassora.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La enajenación mediante subasta pública al alza de cuatro solares ubicados en suelo urbano residencial y procedentes del desarrollo urbanístico de cuatro unidades de ejecución del Sector SUPOR-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Almassora de 1998, fruto de las reparcelaciones realizadas en cada unidad de ejecución.

b) División por lotes y número: 4 lotes

b) Lugar de ejecución: Almassora

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación.

El total de los cuatro solares valorados del Ayuntamiento de Almassora asciende a:

UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.066.514,28€) IMPUESTOS NO INCLUIDOS.

5. Garantías provisional: 5% de la valoración base de la licitación del lote de mayor importe económico al que presenten oferta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Almassora.

b) Domicilio: Pl. Pedro Cornell, 1

c) Localidad y código postal: Almassora 12550

d) Teléfono: 964 56 00 01 Extensión 2105 y 2111

e) Telefax: 964 56 30 51

f) Perfil del contratante. <http://www.almassora.es>

g) Portal de transparencia:

<https://cdn.digitalvalue.es/almassora/assets2/6a8439ecb4e3668209ca4c15>

7. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: veinticinco días hábiles, a contar del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, de lunes a viernes en las oficinas del Servicio de Información al Ciudadano (SIAC) dentro del horario de atención al público. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Se determina en la cláusula 12.B del Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por este Ayuntamiento para regir la presente licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Almassora, Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) del Ayuntamiento de Almassora.

- 2. Domicilio: Pl. Pedro Cornell, 1
- 3. Localidad y código postal: Almassora 12550

- 8. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Almassora
 - b) Domicilio: Pl. Pedro Cornell, 1.
 - c) Localidad: Almassora 12550
 - d) Fecha: A determinar.

- 9. Otras informaciones. Garantía definitiva: No se establece.

- 10. Régimen de recursos.

Contra el acto administrativo que se publica, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del pliego. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Almassora, a 20 de agosto de 2026
María Tormo Casañ
Alcaldesa del Ayuntamiento de Almassora

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03907-2026-U

ALMENARA**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
MC 3/2026 04 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

Habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos MC 3/2065 04, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con con el artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación, con el siguiente resumen:

Estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	160.000,00
Total aumentos en el estado de gastos		160.000,00

Estado de ingresos:

Capítulo	Denominación	Bajas
8	Activos financieros	160.000,00
Total aumentos en el estado de ingresos		160.000,00

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, tal como dispone el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; lo cual no suspenderá por sí sólo la aplicación del Presupuesto aprobado definitivamente.

Almenara, 31 de agosto de 2026.

La Alcaldesa, Estíbaliz Pérez Navarro.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03799-2026

ALMENARA

ÀREA GESTORA	ECONOMÍA Y HACIENDA
Expte:	2533/2026
	Aprobación padrón fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO

Que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<https://almenara.sedelectronica.es/info.0>) se ha publicado Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobro relativo al padrón fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal del periodo julio 2026.

En Almenara, 24 de agosto de 2026.- La alcaldesa, Estíbaliz Pérez Navarro.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03928-2026-U

ALMENARA

ÀREA: RECURSOS HUMANOS
Expte: 1937/2026
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, OEP 2023

ANUNCIO

SUMARIO: Decreto 2026-1030, de fecha 01/09/2026 del Ayuntamiento de Almenara por el que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de 1 plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A por el sistema de concurso-oposición.

Por Decreto 2026-1030, de fecha 01/09/2026 relativo a la convocatoria para la selección y cobertura de 1 plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A por el sistema de concurso-oposición, se ha acordado:

"Visto el expediente 1937/2026 relativo a la convocatoria para la provisión en propiedad de la siguiente plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara para el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 156 de 21/12/2023:

DENOMINACIÓN:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
Nº de plaza/s:	1
Naturaleza:	Funcionarial
Escala (o equivalente):	Administración General
Subescala (o equivalente):	Auxiliar
Clase (o equivalente):	
Grupo/Subgrupo (o equivalente):	C2
Naturaleza:	Funcionarial

Vistas las Bases y Convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía 2026-0753, de 18/06/2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 75, de 23/06/2026 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Visto el Anuncio de la Convocatoria publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) número 10399 de fecha 07/07/2026 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Visto el Anuncio de la Convocatoria publicado en Boletín Oficial del Estado (BOE) número 171 de fecha 15/07/2026 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Visto el Decreto de Alcaldía 2026-0923 de fecha 04/08/2026, por el que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Órgano Técnico de Selección, orden de llamamiento y convocatoria para la celebración de las pruebas de la fase de oposición publicada en el en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 94 de fecha 06/08/2026 así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almenara y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara a efectos de la presentación de las alegaciones y reclamaciones que se estiman oportunas.

Resultando que según consta en el certificado de Secretaría de fecha 31/08/2026 durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón se han presentado los siguientes escritos para subsanar los defectos detectados y/o presentar alegaciones:

	NUM. REGISTRO	FECHA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	2026-E-RE-2560	16/08/2026	ALONSO BELTRAN, CAROLINA	***8823**
2	2026-E-RE-2486	07/08/2026	BALASTEGUI AGUILAR, MARIA	***7007**
3	2026-E-RE-2502 2026-E-RE-2505 2026-E-RE-2506	10/08/2026	MATEU PICO, MARC	***6527**
4	2026-E-RE-2471	06/08/2026	PEDRO RODRIGUEZ, SHEILA	***8842**
5	2026-E-RE-2575	18/08/2026	PEÑARROYA SANGÜESA, SANTIAGO	***1022**
6	2026-E-RE-2482	06/08/2026	RODRIGO RIBELLES, TERESA	***2324**
7	2026-E-RE-2527	12/08/2026	VALLDEPEREZ GAZQUEZ, ENRIQUE	***7175**

Resultando que procede la estimación de las alegaciones y documentación presentada por el resto de las personas interesadas.

Considerando lo dispuesto en la base séptima de las Bases y Convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 77 de 25/06/2024.

De conformidad con la competencia atribuida por el artículo 21.1.g), h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Primero. Estimar las alegaciones presentadas y admitir las solicitudes presentadas por:

	NUM. REGISTRO	FECHA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	2026-E-RE-2560	16/08/2026	ALONSO BELTRAN, CAROLINA	***8823**
2	2026-E-RE-2486	07/08/2026	BALASTEGUI AGUILAR, MARIA	***7007**
3	2026-E-RE-2502 2026-E-RE-2505 2026-E-RE-2506	10/08/2026	MATEU PICO, MARC	***6527**
4	2026-E-RE-2471	06/08/2026	PEDRO RODRIGUEZ, SHEILA	***8842**
5	2026-E-RE-2575	18/08/2026	PEÑARROYA SANGÜESA, SANTIAGO	***1022**
6	2026-E-RE-2482	06/08/2026	RODRIGO RIBELLES, TERESA	***2324**
7	2026-E-RE-2527	12/08/2026	VALLDEPEREZ GAZQUEZ, ENRIQUE	***7175**

Segundo. Aprobar de forma definitiva la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria referenciada que se adjunta como anexo al presente Decreto.

Tercero. Publicar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón, de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima de las Bases Generales de los procesos selectivos de acceso a la función pública del Ayuntamiento de Almenara (Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 79 de 03/07/2025), a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almenara y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Cuarto. Contra el presente acuerdo se podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia del domicilio de la persona demandante o de la sede del órgano que dictó el acto (Castellón) en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y ss. y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

Lo que se publica de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima de Bases Generales de los procesos selectivos de acceso a la función pública del Ayuntamiento de Almenara (Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 79 de 03/07/2025), a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almenara y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Asimismo, esta información está a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Almenara, a 02 de septiembre de 2026.
La alcaldesa
Estíbaliz Pérez Navarro

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS EXPTE. 1937/2026. PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, CONCUSO OPOSICIÓN (OEP 2023)		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALEIXANDRE ESCRIG, CARMEN	***1237**
2	ALEMANY FUERTES, ESMERALDA	***2193**
3	ALONSO BELTRAN, CAROLINA	***8823**
4	ANDRES ASENSIO, ALEXANDRE	***2619**
5	ARCEO CAMPOY, RUTH	***9311**
6	ARENOS DOSDA, ERIC	***9021**
7	BADENAS ALAMA, MARCELINA	***9284**
8	BALASTEGUI AGUILAR, MARIA	***7007**
9	BAYARRI SANCHIS, AMANDA	***7863**
10	BORT FERNANDEZ, JORDI	***9228**
11	CARCELLER RUIZ, LAURA	***8874**
12	CAROT MIGUEL, ANA	***9597**

13	CASINO LOPEZ, MARINA	***0209**
14	COSTA CALDERON, INMACULADA	***9331**
15	DE DIOS RUBIO, CINTIA	***9518**
16	DONADIOS HURTADO, ILUMINADA	***5014**
17	ESCUDERO ALVAREZ, YOLANDA	***2057**
18	FABRA HERRERO, JOAN	***6304**
19	FERNADEZ RUBIO, MARIA	***0343**
20	FERNANDEZ ALONSO, CRISTINA	***8847**
21	FERNANDEZ PEREZ, ALICIA	***6760**
22	FERRERO FERREIRO, MARIA CELIA	***9871**
23	GOMEZ GRANELL, SUSANA	***7043**
24	GONZALEZ BALAGUER, MARIA	***9442**
25	HERRAIZ BASTIDA, DANIEL	***0598**
26	ISACH ALOS, JOSE LUIS	***2666**
27	JULIA SANTOS, PATRICIA	***9020**
28	MARCO MONZONIS, INMACULADA	***6091**
29	MARTI CASTELLO, DAVINIA	***8052**
30	MARTINEZ GIMENO, MARIA AMPARO	***4339**
31	MATA GRANELL, HELENA	***8097**
32	MATEU PICO, MARC	***6527**
33	MELCHOR FERNANDEZ, MARIA JOSE	***9497**
34	MIRALLES ABARGUES, ANA MARIA	***8888**
35	MIRALLES MUÑOZ, SANDRA	***9754**
36	MORENO FOLGUERA, SONIA	***9624**
37	MOROTE CASALTA, ANTONIO	***7792**
38	ORTEGA BRIZ, RUBEN	***9571**
39	ORTIZ NUÑEZ, PABLO	***1536**
40	PALLARES VILLAR, MARTA	***9554**
41	PEDRO RODRIGUEZ, SHEILA	***8842**
42	PEÑARROYA SANGÜESA, SANTIAGO	***1022**
43	PEÑUELAS HERRAIZ, ANDRES	***7493**
44	PONCE MARTINEZ, MIGUEL	***9904**
45	PONS NUÑEZ, VANESSA	***8131**
46	QUILIS NAVARRO, ESTHER	***6284**
47	RODRIGO RIBELLES, TERESA	***2324**
48	ROSELLO GORDO, RAMON	***9514**
49	SANTAFE PEJO, EVA	***2124**
50	SERRA TURCH, SILVIA	***2904**
51	SERRANO HERNANDEZ, ANA TERESA	***2074**
52	VALLDEPEREZ GAZQUEZ, ENRIQUE	***7175**
53	VILLAR SORRIBES, MARIA DEL CARMEN	***0623**

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EXPTE. 1937/2026. PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, CONCUSO OPOSICIÓN (OEP 2023)						
	NUM. REGISTRO	FECHA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Admisión/ Exclusión DEF	Motivo exclusión DEF
1	2026-E-RE-2258	21/07/2026	CHAPARRO MARTINEZ, MARTA MARIA	***0056**	EXCLUIDA	No justificación Base 5.4.c. No presenta copia de la autoliquidación, ni del documento justificativo del ingreso.
2	2026-E-RE-2408	29/07/2026	LACOMBA FAÑANAS, IRENE	***0319**	EXCLUIDA	No justificación Base 3 de las bases reguladoras: 1.1. No presenta modelo normalizado de solicitud, ni formulario de autobaremación (Base 5.4.b) No presenta copia de la autoliquidación, ni del documento justificativo del ingreso, (Base 5.4.c)
3	2026-E-RE-2313	24/07/2026	MARTINEZ PALENCIA, NEREA	***5602**	EXCLUIDA	No justificación Base 3 de las bases reguladoras: 1.1. No presenta modelo normalizado de solicitud firmado, ni formulario de autobaremación firmado (Base 5.4.b)
4	2026-E-RE-2384	28/07/2026	ORENGA HUESO, LAIA	***8187**	EXCLUIDA	No justificación Base 3.1.2 No presenta titulación requerida.
5	2026-E-RE-2410	29/07/2026	SOLER PLA, NEUS	***9131**	EXCLUIDA	No justificación Base 3 de las bases reguladoras: 1.1. No presenta modelo normalizado de solicitud firmado, ni formulario de autobaremación firmado (Base 5.4.b) No presenta copia de la autoliquidación, ni del documento justificativo del ingreso, (Base 5.4.c)
6	2026-E-RE-2335	27/07/2026	TUSON TRIBALDOS, MARIA	***2819**	EXCLUIDA	No justificación Base 3 de las bases reguladoras: 1.1. No presenta modelo normalizado de solicitud firmado, ni formulario de autobaremación firmado (Base 5.4.b)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03929-2026-U

ALMENARA

ÀREA RECURSOS HUMANOS

Expte: 2151/2026

Proceso selectivo. Asesor/a Jurídico/a OEP 23 - Nuevo

ANUNCIO

SUMARIO: Decreto 2026-1032, de fecha 01/09/2026 del Ayuntamiento de Almenara por el que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Órgano Técnico de Selección, orden de llamamiento y calendario de celebración de pruebas de la fase de oposición, de la convocatoria de 1 plaza de ASESOR/A JURÍDICO/A por el sistema de concurso-oposición.

Por Decreto 2026-1032, de fecha 01/09/2026 relativo a la convocatoria para la selección y cobertura de 1 plaza de ASESOR/A JURÍDICO/A por el sistema de concurso-oposición, se ha acordado:

"Visto el expediente núm. 2151/2026 relativo a la convocatoria para cubrir con carácter definitivo, 1 plaza de Asesor/a Jurídico/a del Ayuntamiento de Almenara, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara de 2023 (BOP n.º 156 de 21/12/2023), por turno libre, mediante el sistema de concurso oposición (BOP nº 79 de 02/07/2026):

DENOMINACIÓN:	ASESOR/A JURÍDICO/A
Nº de plaza/s:	1
Naturaleza:	FUNCIONARIAL
Escala (o equivalente):	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala (o equivalente):	TÉCNICA
Clase (o equivalente):	SUPERIOR
Grupo/Subgrupo (o equivalente):	A1

Vistas las Bases y Convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía 2026-0813, de 30/06/2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 79 de 02/07/2026 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Visto el Anuncio de la Convocatoria publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) número 10417 de 30/07/2026 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Visto el Anuncio de la Convocatoria publicado en Boletín Oficial del Estado (BOE) número 191 de 06/08/2026 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Visto que según el certificado de Secretaría de fecha 31/08/2026, expirado el plazo de presentación de instancias, se han presentado las solicitudes de participación que se indican, procediendo su admisión/exclusión según el detalle del anexo al presente Decreto.

Considerando las Bases Generales de los procesos selectivos de acceso a la función pública del Ayuntamiento de Almenara (Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 79 de 03/07/2025).

Considerando lo dispuesto en la base séptima y octava de las Bases reguladoras del procedimiento.

De conformidad con la competencia atribuida por el artículo 211.g), h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Primero. Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas que se adjunta como anexo al presente Decreto.

Personas excluidas. No hay.

Segundo. Determinar la siguiente composición del Órgano Técnico de Selección y sus suplentes:

Cargo en OTS	Nombre y puesto
Presidencia:	Elena Vidal Fernández. Interventora Ayuntamiento de Almenara.
Suplencia:	Patricia Franch Arzo. TAG Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Almenara.
Vocalía:	Elisa Cristófol Mayor. Vicesecretaria Ayuntamiento de Massanassa.
Suplencia:	Carlos Forés Furió. Secretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Vocalía:	Vicente León Miravet Márquez. Secretario General Ayuntamiento de Alcàsser.
Suplencia:	Antonio Miguel Palop Marín. Secretario general del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.
Vocalía:	Aurora Majuelos Pozo. Funcionaria de carrera. Jefa de Servicios RRHH Ayuntamiento de Puçol.
Suplencia:	Inmaculada Domenech López. Administrativa RRHH Ayuntamiento de Puçol
Secretaría:	María de la O Pérez Cayuela. Secretaria Ayuntamiento de Almenara.
Suplencia:	Alberto Gómez Chovares. Administrativo funcionario de carrera del Ayuntamiento de Almenara

La abstención y recusación de las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Determinar que el orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra "P" y se seguirá el orden alfabético de apellidos a partir de aquella. Todo ello, de conformidad con lo que establece la Resolución de 20 de enero de 2026, de la consellera de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la cual se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2026 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (DOGV núm. 10289 de 27/01/2026).

Cuarto. Determinar el siguiente calendario de celebración de pruebas de la FASE DE OPOSICIÓN convocando a las personas aspirantes en las fechas y horas establecidas en el Ayuntamiento de Almenara sito en C/Casablanca, 56, conforme a lo dispuesto en la base 6 de las Bases Específicas que rigen el proceso:

- Primer ejercicio, de carácter teórico, obligatorio y eliminatorio (tipo test): MIÉRCOLES 21/10/2026 a las 10:30 horas
- Segundo ejercicio, de carácter práctico, obligatorio y eliminatorio (supuesto/s práctico): MIÉRCOLES 28/10/2026 a las 10:30 horas.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Quinto. Notificar la presente resolución a los miembros del Órgano Técnico de Selección designados para su conocimiento.

Sexto. Publicar la relación definitiva de personas admitidas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón, de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima de Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 79, de 03/07/2025, a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almenara y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Séptimo. Contra el presente acuerdo, tratándose de un acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia del domicilio de la persona demandante o de la sede del órgano que dictó el acto (Castellón) en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y ss. y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el

recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio."

Lo que se publica de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de acceso a la Función Pública del Ayuntamiento de Almenara, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 79, de 03/07/2025, a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almenara y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Almenara, a 2 de septiembre de 2026.

La alcaldesa

Estíbaliz Pérez Navarro

ANEXO

	RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS EXpte. 2151/2026. PLAZA ASESOR/A JURÍDICO/A SISTEMA SELECTIVO CONCURSO - OPOSICIÓN. OEP 2023			
	NUM. REGISTRO	FECHA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	2026-E-RE-2583	18/08/2026	MEJIAS RUANO, TOMAS	***5627**
2	2026-E-RE-2587	19/08/2026	FONT FLICH, IRENE	***2942**

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03776-2026

BENICARLÓ

ANUNCIO

Expte. 1717529H (025/2025 PM)

Por la Junta de Gobierno Local, en la sesión núm.19/2026, que tuvo lugar con carácter ordinario el día 17 de agosto de 2026, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"(.../...)DESPATX D'URGÈNCIA

Prèvia declaració motivada d'urgència, acordada per unanimitat dels membres assistents, que representa la majoria absoluta del número legal de membres de la Junta de Govern Local, se sotmet a consideració de la Junta de Govern Local la proposta del regidor delegat d'Urbanisme de data 14 d'agost de 2026, referent l'aprovació del projecte de «Estación intermodal de autobuses» (Expediente 1717529H)», del següent tenor literal:

«Expediente: 1717529H (25/2025 PM)

I.- Visto el proyecto de obra "Estación intermodal de autobuses", redactado por los técnicos municipales María Concepción Mora Martínez (Arquitecta Municipal), por José Miguel Aicart Queralt (Arquitecto Municipal), y por Sergio Carda Mundo (Ingeniero Técnico Municipal), con un presupuesto total de ejecución del contrato de 1.885.738,63 euros (IVA incluido).

II.- Visto el informe favorable de Intervención Municipal, de fecha 13 de agosto de 2026, relativo a la existencia de crédito disponible para la cita obra.

III.- Visto el informe jurídico del Secretario General, de fecha 13 de agosto de 2026, sobre el procedimiento de aprobación.

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto "Estación intermodal de autobuses", redactado por los técnicos municipales María Concepción Mora Martínez (arquitecta municipal), José Miguel Aicart Queralt (arquitecto municipal) y Sergio Carda Mundo (ingeniero técnico municipal), que consta incorporado al expediente administrativo 1717529H, y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 1.885.738,63 Euros (IVA incluido).

Segundo.- Notificar la presente resolución a los Departamentos de Urbanismo y de Intervención, a los efectos oportunos.»

Votació:

Se sotmet la proposta transcrita a votació de la Junta de Govern Local i els membres assistents l'aproven per unanimitat.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Il. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia con sede en Castelló de la Plana en el plazo de dos meses (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

21/8/2026.

El Concejal delegado de Urbanismo,

Borja Castell Simó(Firmado digitalmente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03931-2026-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Benicarló, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, el expediente de Modificación Presupuestaria 02-26 (Ex 1867248A), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 93, de fecha 04 de agosto de 2026, el anuncio de aprobación inicial del citado expediente, exponiéndose al público por el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo ante el Registro General de este Ayuntamiento, según se acredita mediante certificado expedido por la Secretaría en fecha 01 de septiembre de 2026.

Es por ello, por lo que queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del citado expediente de modificación presupuestaria, adoptado en fecha 30 de julio de 2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del citado texto legal.

En consecuencia, se publica a continuación la modificación presupuestaria resumida por capítulos, para su entrada en vigor:

I) Modificación del Presupuesto de Gastos con un suplemento de crédito por importe de 8.177,55€, en el siguiente capítulo:

CAPÍTULO	IMPORTE
IV- Transferencias corrientes	8.177,55 €
TOTAL	8.177,55 €

II) Financiación del expediente en el siguiente capítulo:

CAPÍTULO	IMPORTE
VIII- Activos financieros	8.177,55 €
TOTAL	8.177,55 €

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El concejal delegado de Hacienda, (D.A. 01/10/2025), (Firmado digitalmente),
Borja Castell Simó

Benicarló, 01 de septiembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03934-2026-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Benicarló, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, el expediente de Modificación Presupuestaria 03-26 (Ex 1867261T), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 93, de fecha 04 de agosto de 2026, el anuncio de aprobación inicial del citado expediente, exponiéndose al público por el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo ante el Registro General de este Ayuntamiento, según se acredita mediante certificado expedido por la Secretaría en fecha 01 de septiembre de 2026.

Es por ello, por lo que queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del citado expediente de modificación presupuestaria, adoptado en fecha 30 de julio de 2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del citado texto legal.

En consecuencia, se publica a continuación la modificación presupuestaria resumida por capítulos, para su entrada en vigor:

I) Modificación del Presupuesto de Gastos con un crédito extraordinario por importe de 70.000,00€, en el siguiente capítulo:

CAPÍTULO	IMPORTE
VI- Inversiones reales	70.000,00 €
TOTAL	70.000,00 €

II) Financiación del expediente mediante baja de créditos en el siguiente capítulo:

CAPÍTULO	IMPORTE
VI- Inversiones reales	70.000,00 €
TOTAL	70.000,00 €

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El concejal delegado de Hacienda,
(D.A. 01/10/2025)
(Firmado digitalmente)
Borja Castell Simó
Benicarló, 01 de septiembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03800-2026

BENLLOC

DELEGACIÓ PER A LA CELEBRACIÓ DE MATRIMONI CIVIL

Havent-se aprovat l'expedient per a la Delegació de Competències d'Alcaldia en un Regidor per a celebrar aquest matrimoni civil, es publica el mateix per al seu general coneixement i en compliment de l'article 44 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre.

Es fa públic que per Resolució número 2026 - 1832, de 19 de d'agost, s'ha delegat en el regidor Fernando Portoles Casanova, la competència per a celebrar el matrimoni civil entre C. P. M. i A. R. B., previst per al dia 12 de setembre de 2026, a les 12:00 hores, a l'Ajuntament de Benlloc.

Benlloc, a 19 d'agost de 2026.
Alcalde-President,
Ángel Ribes Bellés.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03908-2026-U

BORRIANA/BURRIANA

ÀREA ECONÓMICA- INTERVENCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al que se remite el art. 177 del mismo, y artículos 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el 6 de agosto de 2026, adoptó acuerdo inicial que ha sido elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de los expedientes nº 29/2026 a nº 33/2026, inclusive, de Modificaciones de Créditos, mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2026, procediéndose a publicar su resumen por Capítulos :

MODIFICACIÓN CRÉDITOS N.º 29/2026 (Expte. 11248/2026)

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Capítulo II.- GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERV..... 69.700,00 euros

TOTAL MODIFICACIÓN 69.700,00 euros

F I N A N C I A C I Ó N: Ingresos-Aumento:

Capítulo VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS 69.700,00 euros

TOTAL FINANCIACIÓN 69.700,00 euros

MODIFICACIÓN CRÉDITOS N.º 30/2026 (Expte. 11840/2026)

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Capítulo VI.- INVERSIONES REALES..... 49.379,50 euros

TOTAL MODIFICACIÓN 49.379,50 euros

F I N A N C I A C I Ó N: Ingresos-Aumento:

Capítulo VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS 49.379,50 euros

TOTAL FINANCIACIÓN 49.379,50 euros

MODIFICACIÓN CRÉDITOS N.º 31/2026 (Expte. 11841/2026)

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Capítulo VI.- INVERSIONES REALES..... 212.035,74 euros

TOTAL MODIFICACIÓN 212.035,74 euros

F I N A N C I A C I Ó N: Ingresos-Aumento:
Capítulo VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS 212.035,74 euros
TOTAL FINANCIACIÓN 212.035,74 euros

MODIFICACIÓN CRÉDITOS N.º 32/2026 (Expte. 11949/2026)

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:
Capítulo VI.- INVERSIONES REALES 981.169,75 euros
TOTAL MODIFICACIÓN 981.169,75 euros

F I N A N C I A C I Ó N: Ingresos-Aumento:
Capítulo VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS 981.169,75 euros
TOTAL FINANCIACIÓN 981.169,75 euros

MODIFICACIÓN CRÉDITOS N.º 33/2026 (Expte. 12403/2026)

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:
Capítulo II.- GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERV 25.500,00 euros
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:
Capítulo II.- GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERV 50.000,00 euros
Capítulo VI.- INVERSIONES REALES 50.000,00 euros
TOTAL MODIFICACIÓN 125.500,00 euros

F I N A N C I A C I Ó N: Ingresos-Aumento:
Capítulo VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS 125.500,00 euros
TOTAL FINANCIACIÓN 125.500,00 euros

Contra la aprobación definitiva de esta modificación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Burriana, a 1 de SEPTIEMBRE de 2026
El CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
Fdo. Alejandro Clausell Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03938-2026-U

BORRIANA/BURRIANA

ÁREA ECONÓMICA-RENTAS

Entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Actividades Culturales y Uso de Instalaciones, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 2 de julio de 2.026, al no haberse presentado reclamaciones por personas interesadas dentro del período de exposición pública del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del citado acuerdo y de las modificaciones indicadas:

"6. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y USO DE INSTALACIONES (EXP. 9549/2026)

Examinada la memoria del Concejal Delegado de Hacienda en orden a la conveniencia de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Actividades Culturales y Uso de Instalaciones (G-9549/26)

Vistos los preceptivos informes emitidos por la Intervención y Secretaría Municipal, así como el dictamen de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Cuentas.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.2.e, 47.2.h, 49 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Actividades Culturales y Uso de Instalaciones, según la propuesta de modificación que se adjunta como Anexo 1 al presente acuerdo, quedando redactados los artículos de las mismas en la forma que se expresa.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de 30 días, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

TERCERO.- Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en el caso de que no se presentase reclamación alguna durante la exposición pública del mismo, y publicarse en este caso en el Boletín Oficial de la Provincia el texto del presente acuerdo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo señalado, entrando en vigor la citada modificación desde el día siguiente al de la citada publicación.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo y del texto de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

ANEXO 1

"Artículo 4. No sujeción.

Se contemplan los siguientes supuestos de prestación de servicios y uso de instalaciones no sujetos a la presente tasa:

1.- Los realizados por el Ayuntamiento de Burriana o sus Organismos Autónomos, especialmente los actos de carácter cultural patrocinados principalmente por la propia entidad que tengan por objeto la difusión de grupos no profesionales o la promoción de actividades culturales innovadoras y en especial las relacionadas con el público joven.

2.- Los derivados de la realización o celebración de espectáculos por alguna entidad sin ánimo de lucro, siempre que el espectáculo a desarrollar sea ejecutado por miembros de la propia entidad y sea de carácter gratuito.

3.- Los que se deriven de convenios de colaboración suscritos por el Ayuntamiento de Burriana.

4.- Los derivados de contratos suscritos por el Ayuntamiento de Burriana para la realización de espectáculos o actividades que se desarrollen bajo la modalidad de "a taquilla", "a taquilla con aportación" o "espectáculo singular o de relevancia" según lo dispuesto en el reglamento regulador del uso de la instalación.

Artículo 9. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.- Uso y Actuaciones Culturales en el Teatro Payá.

1.1.- Cesión de uso del Teatro Payá:

-Por cada hora de cesión 70 € (se fija un mínimo de 3 horas)

NOTA AL EPIGRAFE 1.1 : Si la cesión se efectúa a favor de entidades sin ánimo de lucro para la realización de un espectáculo que sea ejecutado por miembros de la propia entidad y no sea de carácter gratuito, las tarifas definidas en el presente epígrafe se reducirán en un 50%.

1.2.- Entradas por celebración de espectáculo o actividades de coste fijo organizados por el Ayuntamiento.

El importe de la tasa se fijará en relación al coste total que la contratación del espectáculo o actividad ofrecida suponga para el Ayuntamiento de Burriana, según el siguiente detalle:

COSTE ESPECTÁCULO

IMPORTE TASA

		Platea	Anfiteatro
1.2.1.1.-	De 2.001 a 6.000 euros.	5 €	4 €
1.2.1.2.-	De 6.001 a 9.000 euros.	10 €	8 €
1.2.1.3.-	A partir de 9.001 euros	15 €	12 €

NOTA AL EPÍGRAFE 1.2: Sobre las tarifas definidas en el apartado anterior, se aplicarán las siguientes bonificaciones respecto a la tasa correspondiente a la entrada del titular, previa valoración técnica que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos según la normativa de aplicación:

- Titular de carnet Jove/carnet de estudiante: 50%
- Jubilado o pensionista: 50%
- Miembro de familia numerosa o monoparental: 50%
- Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 50%
- Mujeres que reúnan la condición de víctima de violencia de género, así como sus hijas/os menores, personas dependientes de la misma y/o acogidas por ellas: 100%
- Grupos entre 15 y 20 personas: 25%

Cuando en una misma liquidación concorra la aplicación de dos o más descuentos, no se aplicarán de forma acumulativa, ni sucesiva, ni simultánea, sino que se aplicará, a falta de solicitud expresa del interesado, el mayor de todos ellos.

Epígrafe 2.- Museo Arqueológico Municipal.

2.1. Entradas a dependencias del Museo y visitas guiadas

TIPO	CARACTERÍSTICAS	PRECIO
Entrada sencilla	Entrada a las salas del museo y al jardín arqueológico	2,50 €
Entrada gratuita	excluidas visitas guiadas	menores de 12 años, investigadores, socios del ICOM.
Días de entrada gratuita (en caso de festivo, se traslada al siguiente día hábil a efectos del museo)	Excluidas visitas guiadas	Día Internacional de los Museos, Día de San Blas, Semana de fiestas de la Misericordia
Grupos (mas de 20 personas)	Entrada a las salas del museo y al jardín arqueológico	1,50€/ c. u.
Grupos (mas de 20 personas) con cita previa y previo pago	Visita guiada a las salas del museo, laboratorio y al jardín arqueológico	3,50€/ c. u.
Grupos (mas de 20 personas) con cita previa y previo pago	Visita guiada a las salas del museo, laboratorio y al jardín arqueológico incluida visita a Carabona, yacimientos arqueológicos y Torre del Mar	4,50€/ c. u.
Entrada reducida (jubilados, personas con discapacidad, profesionales de la enseñanza)	Excluidas visitas guiadas	1,50 €

2.2. Asistencia a cursos, jornadas, congresos o seminarios organizados desde en Museo Arqueológico Municipal

Duración superior a 100 horas.....	300,00 €
Duración entre 51 y 100 horas.....	250,00 €
Duración entre 31 y 50 horas.....	100,00 €
Duración inferior a 31 horas.....	30,00 €

2.3. Copias, escaneados o fotos de materiales no sujetos a derechos de autor.

a) Fotocopias

Fotocopia DIN A-4 (unidad): 0,20 € /unidad

b) Copias digitales (escaneadas)

Precio CD.....3,00 €/unidad

Escaneo de un documento.....3,00 € /unidad

c) Fotografías digitales de piezas

Precio CD.....3,00 €/unidad

Fotografía con medios del solicitante.....5,00 €/unidad

Fotografía con medios propios del museo.....10,00 €/unidad"

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto por el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con indicación de que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del citado texto legal.

Burriana, 2 de septiembre de 2026

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Fdo.: Alejandro Clausell Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03805-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución UET-COLLET, lindante con la CV-1520, carretera de Borriol y frente a la universidad y su zona residencial, en régimen de gestión urbanística por las personas propietarias.

En sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno de Castelló de la Plana acordó, entre otros extremos, aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UET-Collet, en régimen de gestión por personas propietarias, designando urbanizador a la mercantil Arcom Promociones La Costera S.L., con C.I.F. B97792857, y aprobar el convenio de programación, con código de validación: A9W4JLQZGZ4HKWQMM4ZRN-S2WS, redactado por los técnicos de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, el referido acuerdo, así como el contenido del convenio de programación, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 141 de 25 de noviembre de 2025. En acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2026, se autorizó la subrogación de la mercantil ARCOM ENERGÍA, S.L., con C.I.F. B46936126 en todos los derechos y obligaciones derivados de la adjudicación de la condición de agente urbanizador del referido Programa y se aprobó el convenio urbanístico de programación, con código de validación: 3JDM9PAFX4TCPMFJJ9H54ALE2, que incluía las determinaciones del convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de octubre de 2025 y que únicamente sustituía al adjudicatario del desarrollo y ejecución del Programa. En fecha 31 de julio de 2026 se suscribió el convenio urbanístico de programación por el Ayuntamiento de Castellón y por la mercantil ARCOM ENERGÍA, S.L.

El Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UET-Collet está inscrito en la Sección Primera del Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, con el número 5, donde consta, y puede ser consultado, el correspondiente convenio de programación <https://www.castello.es/es/subsecció-1ª-programes-d-actuació-integrada>.

Castellón de la Plana, a 24 de agosto de 2026
Jefa del Negociado de Administración Municipal (P.D. 2026-7132)
Ana Marina Lázaro Moreno

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03936-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de agosto de 2026, adoptó el acuerdo cuyo tenor literal en su parte dispositiva es el siguiente:

“Por SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A, concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable a la población de Castellón de la Plana, en virtud de lo dispuesto en la Condición Novena, apartado a), del contrato concesional, relativa a los deberes de la entidad concesionaria, y en particular en su cláusula h), donde se establece la obligación de efectuar las inversiones y captaciones necesarias para garantizar el suministro de agua potable a la población, se ha presentado, el 3 de agosto de 2026, PROYECTO DE NUEVO ESTACIÓN REELEVADORA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CASTELLÓN DE LA PLANA, cuyo presupuesto de ejecución material de la obra asciende a 670.874,64 €.(Expediente G- 84798/2026- OM 168/2026).

Siendo que actualmente la red de abastecimiento de agua potable cuenta con una estación de rebombeo situada en la calle Pasaje Viena 3, junto al Camino de Alcora, y que el PGOU de Castellón califica los terrenos donde se encuentra ubicada dicha estación como EQUIPAMIENTO EDUCATIVO CULTURAL (Q-EA/241), se hace necesario trasladarla a un nuevo emplazamiento en suelo público. Es por ese motivo que resulta de interés del equipo de gobierno la REUBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA REELEVADORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE situadas en calle Pasaje Viena 3, junto al Camino Viejo de Alcora, a la parcela ajardinada junto al Puente Europa.

Por todo ello resulta necesario la tramitación y aprobación de esta actuación otorgando, en su caso, la correspondiente licencia urbanística, siendo competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Texto consolidado de las delegaciones de competencias de la Junta de Gobierno Local, el otorgamiento, denegación, o modificación de las licencias urbanísticas de nueva construcción y las de reforma estructural de entidad equivalente a nueva construcción, así como en todo caso aquellas cuyo presupuesto de ejecución material sea superior a 500.000 €.

Visto que la circular de la Secretaría general de Administración Municipal que la última sesión de la Junta de Gobierno Local extraordinaria tendrá lugar el jueves 6 de agosto de 2026, y que, excepcionalmente y por razones justificadas, en el caso de que algún expediente de competencia de la Junta de Gobierno Local no se pudiera demorar su aprobación hasta la siguiente sesión ordinaria (prevista para el jueves 10 de septiembre) se podrá elevar a la Junta de Gobierno Local propuesta para su delegación. Dicha delegación deberá venir referida, en todo caso, a expedientes concretos e individualizados.

En el acuerdo de delegación que se someta a la Junta de Gobierno Local se deberá consignar la necesidad de dación de cuenta al Pleno de la Corporación y publicación de la delegación. Dichos trámites deberán ser completados por los correspondientes departamentos gestores.

Por todo ello, a fin de evitar la demora en el otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística, se considera conveniente delegar la competencia de la Junta de Gobierno para la adjudicación de este servicio en el Delegado Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos o quien le sustituya.

Por todo lo cual, a propuesta del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en el Delegado de Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos o quien le sustituya, la competencia como órgano competente para seguir todos los trámites relativos al expediente de licencia de obras según el Proyecto de nueva estación reelevadora de la red de agua potable en Castellón de la Plana.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que preste la aceptación de la delegación contenida en la misma.

TERCERO.- Esta delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del acuerdo de la misma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal web municipal.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente delegación al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre."

Castellón de la Plana, a 13 de agosto de 2026.
La Jefa de Sección de Control Urbanístico,
Vanesa Galmes Gual.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03941-2026-U

CAUDIEL

ANUNCIO

Convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular de Caudiel

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0376 de 31 de agosto de 2026 se resolvió la apertura de la convocatoria pública para la elección y posterior propuesta de nombramiento del Juez de Paz titular de Caudiel.

Las personas interesadas que reúnan las condiciones legales podrán presentar solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

El texto íntegro del Bando en el que se publica la convocatoria, los requisitos exigidos, la documentación a acompañar y el modelo de solicitud se encuentran disponibles en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Caudiel (<https://caudiel.sedelectronica.es/>).

La elección corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros, correspondiendo el posterior nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

CAUDIEL A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
ALCALDE-PRESIDENTE,
ANTONIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03920-2026-U

CERVERA DEL MAESTRE

BANDO DE LA ALCALDÍA

Adolfo Sanmartín Besalduch, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que, en breve, queden vacantes los cargos de Juez de Paz titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto, de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cerveradelmaestre.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cervera del Maestre, 19 de agosto de 2026

EL ALCALDE,

Fdo. Adolf Sanmartín Besalduch

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03924-2026-U

LA JANA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento de La Jana, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2026, el expediente de modificación de créditos núm. 2/2026, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles, y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 95, de 8 de agosto de 2026 (anuncio número 03465-2026), sin que durante el plazo de quince días hábiles se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, dicho acuerdo ha quedado automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.3 del citado texto refundido, se publica el resumen por capítulos de la modificación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	59.441,67 €
	Total altas	59.441,67 €

DETALLE POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aplicación	Actuación	Importe
1532.609	Urbanización Paseo C/ València	22.857,43 €
171.622	Zona de juegos infantiles del polideportivo	31.308,64 €
1602.632	Actuación Legionela	5.275,60 €
	Total	59.441,67 €

FINANCIACIÓN. ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros (870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales)	59.441,67 €
	Total financiación	59.441,67 €

La modificación se financia íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente del superávit presupuestario de los ejercicios 2024 (46.424,13 euros) y 2025 (13.066,48 euros), sin que ello suponga generación de nueva necesidad de financiación ni afecte a los límites de endeudamiento de la Corporación.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 177.6 del mismo texto legal, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada, conforme al artículo 171.3 del citado texto refundido.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

La Jana, a 1 de septiembre de 2026
Alcalde-Presidente, César Simó Vallés.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03926-2026-U

LA JANA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 3/2026, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales a la amortización anticipada de préstamo bancario, aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2026 y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 95, de 8 de agosto de 2026, sin que durante el plazo de exposición pública se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, se publica el resumen del mismo por capítulos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Descripción	Capítulo	Importe (€)
011 91301	Amortización anticipada préstamo CaixaBank	9. Pasivos financieros	34.102,38
	TOTAL ALTAS EN GASTOS		34.102,38

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos:

Concepto	Descripción	Capítulo	Importe (€)
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	8. Activos financieros	34.102,38
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS		34.102,38

La modificación se destina a la amortización anticipada de operaciones de endeudamiento, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin que ello suponga generación de nueva necesidad de financiación ni afecte a los límites de endeudamiento de la Corporación.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado, conforme al artículo 171.3 del citado Texto Refundido.

La Jana, 1 de septiembre de 2026
Alcalde-Presidente
César Simó Vallés

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03895-2026-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose aprobado inicialmente, por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2026, el "ANEXO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN U.E. I-2 LA POBLA TORNESA (CASTELLÓN) PARA LA INCLUSIÓN DE LA PASARELA PEATONAL RAMBLETA" para la ejecución material del siguiente ámbito:

Unidad de Actuación Afectada	UE. I-2
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	Plan de Actuación Integrada. Normas Subsidiarias de la Poble Tornesa

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEFINITIVA
ANEXO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN U.E. I-2 LA POBLA TORNESA (CASTELLÓN) PARA
LA INCLUSIÓN DE LA PASARELA PEATONAL RAMBLETA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Visto que en virtud de acuerdo plenario del Ayuntamiento de La Poble Tornesa, de fecha 5 de julio de 2006, se acordó abrir el procedimiento de concurso para la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución I-2, de las Normas de Planeamiento del municipio.

Visto que, convocado el correspondiente concurso el pleno del Ayuntamiento, a través de acuerdos de 7 de febrero y 7 de marzo de 2007, resolvió aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución UE I-2 de este municipio, procedió a la adjudicación del mismo en favor de la sociedad mercantil CERÁMICAS MAPISA, S.A. y aprobó el Proyecto de Urbanización incluido en la Alternativa Técnica elaborada por la adjudicataria.

Visto que en fecha 21 de mayo de 2013, por la mercantil HATZ SPAIN, S.A., en su calidad de sociedad absorbente de Cerámicas Mapisa, S.A. y la mercantil INNOVACIONES TÉCNICAS APLICADAS A CERÁMICAS AVANZADAS S.A. (ITACA, S.A.) se solicitó al Ayuntamiento de la Poble Tornesa autorización para ceder la condición de urbanizador del Programa Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución UE I-2, a favor de ITACA, S.A.

Visto que el Ayuntamiento por acuerdo pleno de 3 de julio de 2013, autorizó la cesión de la condición de Agente Urbanizador a la sociedad mercantil ITACA, S.A.

Visto que por ambas partes se ha observado recientemente que, entre las obras de urbanización aprobadas en su momento por el Ayuntamiento, no se encuentra ninguna partida de obra o de construcción de una pasarela o puente, que dé continuidad al área peatonal (acera o paso peatonal) al linde Este del ámbito de la U.E. I-2, de forma que el denominado barranco denominado "La Rambleta" puede ser sorteado o cruzado en condiciones de seguridad y debida funcionalidad, al emplazarse el mismo en zona urbana de carácter industrial.

Visto que la ejecución de la infraestructura necesaria para sortear o cruzar los ciudadanos de forma segura el indicado barranco, pueden comprenderse dentro de las obras de urbanización

definidas en el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio), al entenderse las mismas como complementarias, y por tanto se pueden incluir en el proyecto de urbanización, por lo que será necesario aprobar por el Ayuntamiento la modificación del mismo, para incluir la obra de una pasarela peatonal o puente peatonal, dando así la exigible continuidad al área peatonal, y separar la misma del tránsito rodado, como así lo previene, el Anexo IV apartado e), punto 2.3, de la antes indicada norma urbanística.

Visto que el Barranco "la Rambleta" es zona de dominio público de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en fecha 12 de noviembre de 2025 este Ayuntamiento solicitó a dicho organismo autorización de obras e instalaciones, siendo dicha autorización requisito previo para poder acometer la obra de la pasarela peatonal mencionada.

Visto que la Confederación Hidrográfica del Júcar resolvió favorablemente, concediendo la autorización para la construcción de la pasarela peatonal sobre el cauce público del Barranco "la Rambleta", mediante Resolución de fecha 20 de febrero de 2026, la cual incluía un listado de condicionantes para poder realizar la pasarela peatonal conforme a la autorización.

De acuerdo con lo anterior, en fecha 20 de abril de 2026 se ha presentado por ITACA S.A. una Adenda al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E. I-2, titulado "MEMORIA CONSTRUCTIVA PASARELA PEATONAL RAMBLETA MAPISA ITACA", que presenta a su aprobación.

A la vista del expediente administrativo tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Presentación documentación Proyecto	20/04/2026	
Providencia de Alcaldía solicitando informes	22/04/2026	
Informe de Secretaría	22/04/2026	
Presentación documentación Proyecto rectificada	22/07/2026	
Informe de los Servicios Técnicos	29/07/2026	Se informa favorablemente
Informe-Propuesta de Secretaría	29/07/2026	
Resolución de Alcaldía	30/07/2026	
Anuncio en el BOP	01/08/2026	
Certificado de Secretaría	31/08/2026	No se presentan alegaciones
Informe-Propuesta de Secretaría	31/08/2026	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 211.j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el "ANEXO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN U.E. I-2 LA POBLA TORNESA (CASTELLÓN) PARA LA INCLUSIÓN DE LA PASARELA PEATONAL RAMBLETA", el cual resuelve el enlace con el resto de urbanización y la dotará de continuidad, conexión e integración con la circulación peatonal establecida en su entorno territorial y urbano y las demás exigencias establecidas en el correspondiente Programa.

SEGUNDO. Instar al Agente Urbanizador ITACA S.A., para que comience las obras de construcción de la pasarela peatonal, de acuerdo con la autorización otorgada por la Confederación Hidrográfica

del Júcar, mediante resolución de fecha 20 de febrero de 2026, la cual vence en el plazo de un año (a contar desde el 20 de febrero de 2026).

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los propietarios y titulares de derechos de los terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Proyecto de Urbanización.

CUARTO. Publicar la presente Resolución de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, ponerla a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lapoblatornesa.sedelectronica.es>

QUINTO. Remitir, de forma telemática y en el plazo de seis días desde su adopción, la presente Resolución a la Consellería competente en materia de urbanismo."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Poble Torna, 31 de agosto de 2026
Alcalde-Presidente
Mario Conejos Selma

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03935-2026-U

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

ANUNCIO ACUERDO MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto 2026 acordó modificar la Relación de Puestos en base a la Memoria redactada y una vez sometida a negociación en fecha 21 de agosto de 2026.

Lo que se hace público por plazo de 10 días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, así como en el Tablón de edictos municipal a efectos de reclamaciones por los interesados.

El documento estará accesible a través de la sede electrónica del ayuntamiento.
lesalqueries.sedelectronica.es en el apartado de Portal de Transparencia.

Alquerías del Niño Perdido a 2 de septiembre de 2026. Fdo. El Alcalde. Antonio Gil Monsonís

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03905-2026-U

LUDIENTE

**ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE LUDIENTE SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN
TERRITORIAL MUNICIPAL DE EMERGENCIAS Y EL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL
FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES**

Mediante acuerdo Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de agosto de 2026 se ha acordado someter al Plan Territorial Municipal de Emergencias (PTM) y el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de incendios forestales (PAM) del municipio, a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Asimismo, los citados planes estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo y resueltas las reclamaciones o sugerencias que, en su caso se formulen, los planes deberán ser aprobados definitivamente por acuerdo expreso del Pleno del Ayuntamiento.

Ludiente a 31 de agosto de 2026

Alcalde - Presidente, Fdo. Guillermo Manuel Llorens Sanz.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03922-2026-U

MORELLA

ANUNCIO

Con fecha 31 de agosto de 2026 se dictó la Resolución de Alcaldía n. 2026-1263, el tenor literal de la cual es la siguiente:

"Visto que el próximo día 13 de septiembre de 2026 a las 17:30 horas se va a celebrar una novillada sin picadores en la Plaza de Toros de Morella, de titularidad municipal, con ocasión de la celebración de la feria agrícola y ganadera de Morella, y que ha sido organizada por la empresa EVENTOS MARE NOSTRUM, SL, con NIF B42685891.

Visto que para dicho evento es necesario que la empresa organizadora disponga de la cesión de la Plaza de Toros así como la autorización del Ayuntamiento para la celebración de tal evento.

Visto que dicha novillada debe ser presidida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morella.

Visto que el Sr. Alcalde-Presidente considera conveniente y adecuado delegar en Javier Amela Grau, Teniente-Alcalde de este Ayuntamiento las siguientes funciones:

- La Presidencia en la novillada sin picadores que se celebrará el día 13 de septiembre de 2026 a las 17:30 horas.

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el Artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en favor de Javier Amela Grau, Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Morella las funciones que se detallan a continuación:

- La Presidencia en la novillada sin picadores que se celebrará el día 13 de septiembre de 2026 a las 17:30 horas.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a la empresa organizadora del evento así como al concejal delegado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCER. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se lleva a cabo.

Lo firma el Alcalde, con la firma de Secretaría a los solos efectos de hacer constar que la presente resolución se incorpore al Libro de Resoluciones

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Morella, 31 de agosto de 2026
Alcalde-Presidente, Bernabé Sangüesa Antolí
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03923-2026-U

MORELLA

ANUNCI

Amb data 01 de setembre de 2026 es va dictar la Resolució d'Alcaldia n. 2026-1257, el tenor literal de la qual és el següent:

"Vist que per part de la Direcció Territorial de la Conselleria d'Emergències i Interior s'ha rebut les corresponents autoritzacions per a la celebració dels festejos taurins de bous al carrer els propers dies 12 i 13 de setembre de 2026.

Vist que el càrrec de director dels festejos taurins dels "bous al carrer" que es celebren a la localitat de Morella li correspon ser a l'Alcalde -President de l'Ajuntament.

Vist que durant els dies que es detallen a continuació es celebraran en la plaça de bous de Morella diferents festejos taurins de "bous al carrer", consistents en diverses modalitats:

Dia 12-09-2026, festejos de solta de vaques, bou de corro i bou embolat.

Dia 13-09-2026, festejos de solta de vaques.

Vist que en les dades senyalades anteriorment, en Bernabé Sangüesa Antolí, Alcalde-President de l'Ajuntament de Morella no podrà fer aquestes funcions de director dels festejos taurins per tindre que absentar-se.

Vist que es considera convenient i adequat delegar en Javier Amela Grau, Tinent-Alcalde d'aquest Ajuntament, per a fer les funcions de director dels festejos taurins a dalt relacionats.

RESOLC

PRIMER. Delegar en favor de Javier Amela Grau, Tinent-Alcalde d'aquest Ajuntament, les funcions de director dels festejos taurins dels "bous al carrer" que es detallen a continuació i que es celebraran en la plaça de bous i pels distints carrers de Morella, amb diverses modalitats:

Dia 12-09-2026, festejos de solta de vaques, bou de corro i bou embolat.

Dia 13-09-2026, festejos de solta de vaques.

SEGON. Notificar aquesta Resolució al Regidor delegat per al seu coneixement i efectes oportuns.

TERCER. Donar compte al Ple en la propera sessió ordinària que es duga a terme.

Ho signe l'Alcalde, amb la signatura de Secretaria únicament als efectes de fer constar que la present resolució s'incorpore al Llibre de Resolucions

RECURSOS/AL·LEGACIONS

Contra la present Resolució que posa fi a la via administrativa, pot interposar alternativament recurs potestatiu de reposició davant l'alcalde d'aquest ajuntament, en el termini d'un mes a comptar des de el dia següent al de la recepció de la present notificació, de conformitat amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques; o bé interposar directament recurs contenciós administratiu, al Jutjat Contenciós-Administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, a comptar des de el dia següent al de la recepció de la present notificació, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa. Si s'optara per interposar el recurs de reposició potestatiu no podrà interposar recurs contenciós-administratiu fins que aquest sigui resolt expressament o s'hagi produït la desestimació per silenci. Tot sense perjudici de que pugue interposar Vd. qualsevol altre recurs que puguera estimar més convenient al seu dret

Morella, 01 de setembre de 2026.— Alcalde-President, Bernabé Sangüesa Antolí

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03891-2026-U

NULES

Anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2026, sobre el expediente de Modificación de créditos número 10/2026, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con bajas por anulación, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, que se hace público resumido por capítulos:

A) AUMENTO DE GASTOS:**A.1 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

Capítulo	Descripción	Aumento en €
II	GASTOS CORRIENTES	245.000,00
III	GASTOS FINANCIEROS	25.000,00
VI	INVERSIONES REALES	20.192,79
IX	PASIVOS FINANCIEROS	4.000,00
	TOTAL	294.192,79

A.1 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo	Descripción	Aumento en €
VI	INVERSIONES REALES	65.602,69
	TOTAL	65.602,69

FINANCIACIÓN:**B.1. BAJAS POR ANULACIÓN**

Concepto	Descripción	Disminución en €
I	GASTOS DE PERSONAL	359.795,48
	TOTAL	359.795,48

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Nules, 28 de agosto de 2026

Documento firmado electrónicamente

Sr. David García Pérez, Alcalde-Presidente del Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03892-2026-U

NULES

Anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2026, sobre el expediente de Modificación de créditos número 12/2026, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito, financiados con bajas por anulación, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, que se hace público resumido por capítulos:

AUMENTO DE GASTOS:**A.1 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

Capítulo	Descripción	Aumento en €
II	GASTOS CORRIENTES	144.400,00
	TOTAL	144.400,00

FINANCIACIÓN:**B.1. BAJAS POR ANULACIÓN**

Concepto	Descripción	Disminución en €
I	GASTOS DE PERSONAL	30.150,00
II	GASTOS CORRIENTES	61.500,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.500,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.250,00
	TOTAL	144.400,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Nules, 28 de agosto de 2026

Documento firmado electrónicamente

Sr. David García Pérez

Alcalde-Presidente del Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03910-2026-U

PALANQUES

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALCALDÍA EN FAVOR DE DÑA. SARA ALARCÓN GUAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN «DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALCALDÍA EN FAVOR DE DÑA. SARA ALARCÓN GUAL (CONSTRUCCIÓN DE ZONAS DE COCINAS Y BARBACOA ANEXA AL PABELLÓN MUNICIPAL.(IVACE 2024)».

Dada cuenta de la necesidad de proceder a la ejecución de la actuación «DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALCALDÍA EN FAVOR DE DÑA. SARA ALARCÓN GUAL (CONSTRUCCIÓN DE ZONAS DE COCINAS Y BARBACOA ANEXA AL PABELLÓN MUNICIPAL.(IVACE 2024)».

Considerando que de conformidad con lo previsto por el 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "... el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados...".

Considerando que de conformidad con lo previsto por el 43.5, letra a), del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos: a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución de los proyectos".

Por cuanto antecede, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a la Concejala Dña. Sara Alarcón Gual una delegación especial en orden a la ejecución de la actuación «DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALCALDÍA EN FAVOR DE DÑA. SARA ALARCÓN GUAL (CONSTRUCCIÓN DE ZONAS DE COCINAS Y BARBACOA ANEXA AL PABELLÓN MUNICIPAL.(IVACE 2024)», incluyendo en la misma la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía del Ayuntamiento de Palanques en relación con la citada actuación, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, y por todo el tiempo que dure la ejecución del mismo.

SEGUNDO.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a los efectos legales oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de la presente delegación a Dña. Sara Alarcón Gual, interesando su aceptación.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento de Palanques, en la siguiente Sesión ordinaria que éste celebre.

En Palanques, a 31 de agosto de 2026.

La Alcaldesa,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo. Dña. Lucía Martí Adell

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03925-2026-U

SOT DE FERRER

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Sot de Ferrer, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.07 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sot de Ferrer, a 1 de septiembre de 2026. Fdo. El Alcalde. Ramón Martínez Peiró

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03937-2026-U

TALES**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 30 de junio de 2.026 de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del alquiler de viviendas destinadas a jóvenes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"PROPUESTA ACUERDO;

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del alquiler de viviendas municipales destinadas a jóvenes en el municipio de Tales con el siguiente tenor;

"ORDENANZA REGULADORA DEL ALQUILER DE VIVIENDAS MUNICIPALES DESTINADAS A JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE TALES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tales, en ejercicio de sus competencias en materia de vivienda y servicios sociales, y consciente de la creciente dificultad del colectivo de personas jóvenes para acceder a una vivienda digna en el mercado privado, promueve la presente ordenanza.

Su objetivo es regular el acceso en régimen de alquiler a viviendas de titularidad municipal, ofreciendo una opción asequible que facilite la emancipación y fomente la autonomía personal y profesional de la juventud del municipio.

Esta regulación se enmarca en el mandato constitucional del derecho a una vivienda digna (artículo 47 CE), las competencias atribuidas a las entidades locales por la Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se desarrolla en coherencia con la normativa autonómica y estatal en materia de vivienda, como la Ley por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Con esta ordenanza, se establece un procedimiento transparente, equitativo y basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad, para la adjudicación de dichas viviendas, garantizando la seguridad jurídica y la protección de los derechos tanto de los arrendatarios como de la administración municipal.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Objeto y finalidad**

La presente ordenanza tiene por objeto regular las bases, condiciones y el procedimiento para la adjudicación y uso, en régimen de arrendamiento, de las viviendas de titularidad municipal destinadas a jóvenes de entre 18 y 35 años, con el fin de facilitar su acceso a una vivienda asequible y fomentar su autonomía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta ordenanza se aplica exclusivamente a las viviendas de titularidad municipal que, mediante resolución de Alcaldía, sean calificadas expresamente para su destino al alquiler juvenil. Quedan excluidos de su ámbito otros tipos de arrendamientos municipales o viviendas de titularidad privada.

Artículo 3. Definición de "joven"

A efectos de esta ordenanza, se considera "joven" a toda persona física con una edad comprendida entre los 18 y los 35 años, ambos inclusive, en el momento de presentar la solicitud. Este rango de edad se establece en consonancia con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven. En caso de que la normativa superior en materia de

vivienda juvenil establezca otros límites inferiores, el Ayuntamiento estará capacitado para revisar la presente ordenanza y una vez finalice el contrato anual que están ocupando las viviendas superando la edad establecida, no proceder a su prórroga.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser adjudicatarios de las viviendas reguladas en esta ordenanza quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

1. Edad: Tener una edad comprendida entre los 18 y 35 años, ambos inclusive en el momento de la solicitud del arrendamiento.

2. Empadronamiento: Acreditar el empadronamiento en el municipio de Tales con una antigüedad mínima ininterrumpida de 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria. Excepcionalmente, en caso de convocatorias que queden desiertas, se podrá flexibilizar este requisito si el solicitante acredita vínculos laborales, familiares o educativos previos en el municipio, previo informe favorable de los Servicios Sociales y de la Secretaría municipal.

3. Propiedad y uso de vivienda: No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute sobre ninguna otra vivienda en territorio español.

4. Animales de compañía: Se permitirá la tenencia de animales de compañía siempre que se respeten las normas de convivencia de la comunidad, la normativa sobre bienestar animal y no se produzcan molestias a los vecinos ni daños en la vivienda o elementos comunes.

5. Situación económica: Los solicitantes deberán acreditar unos ingresos anuales de la unidad de convivencia que no supere el 235 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a doce pagas, incrementándose dicho umbral en 8.400 € anuales por cada miembro adicional de la unidad de convivencia.

Asimismo, deberán aportar documentación fehaciente que acredite la suficiencia de recursos económicos para hacer frente a los gastos derivados del arrendamiento de la vivienda y de sus suministros, debiendo alcanzarse, como mínimo, el 150 % del IPREM en cómputo anual a doce pagas. Dicho umbral se incrementará en un 50 % adicional por cada miembro integrante de la unidad de convivencia.

Nº DE MIEMBROS	INGRESO MÍNIMO (150 % IPREM)	INGRESO MÁXIMO (235% IPREM)
1	10.800 €	16.920 €
2	14.400 €	25.320 €
3	18.000 €	33.720 €
4	21.600 €	42.120 €

6. Deudas: No tener deudas pendientes de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Tales ni con otras Administraciones Públicas, salvo que estuvieran aplazadas, fraccionadas o suspendidas.

Artículo 5. Unidad de convivencia

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por unidad de convivencia el conjunto de personas que residan en la vivienda adjudicada, debiendo todos sus miembros cumplir los requisitos establecidos en el artículo anterior, salvo en lo dispuesto en el apartado 2.

Artículo 6. Características y condiciones de la vivienda

1. Las viviendas objeto de esta ordenanza deberán cumplir con las condiciones mínimas de habitabilidad y contarán con el siguiente equipamiento básico:

- Cocina equipada con termo eléctrico, horno, encimera y campana extractora.
- Estancias para sala de estar sin amueblar.
- Dormitorios equipados con estructura de cama y armario, sin incluir colchones ni otros accesorios.
- Dos cuartos de baño equipados con lavabo, inodoro y ducha.
- Instalaciones para los suministros básicos de agua y electricidad.

2. La vivienda se destinará única y exclusivamente a residencia habitual y permanente de la persona o unidad de convivencia arrendataria, debiendo ser ocupada un mínimo de once meses al año. Queda prohibido su uso para fines turísticos, comerciales, profesionales o cualquier otra actividad no residencial.

Artículo 7. Renta del alquiler y gastos

1. El precio del alquiler quedará fijado siguiendo las directrices marcadas por el decreto 180/2024 de 10 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana, que en su tenor literal dice lo siguiente: (...) Las rentas o precios de cesión de uso máximos anuales de las viviendas de protección pública, garajes y trasteros vinculados, se establece un 5,5% del precio máximo de venta en vigor a la fecha de formalización del contrato y podrá ser actualizada anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo (IPC) publicado por el instituto Nacional de estadística o cualquier otro índice que lo sustituya, siempre que no supere la renta o precios de cesión de usos máximos vigentes, ni estos resulten inferiores a los de calificación definitiva obtenida en su día.

Por ello para el año 2026 se realizará el cálculo, quedará fijado en un mínimo de 250 euros mensuales, a satisfacer los 10 días naturales primeros del mes.

Adicionalmente, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento revisará anualmente mediante resolución de esta el precio del alquiler, y lo adaptará a la variación positiva del IPC.

Cualquier otro cambio que difiera de una revalorización del precio conforme al IPC deberá llevar aparejada una modificación de la presente ordenanza, y la competencia para aprobarla será el Pleno de la Corporación.

2. En ningún caso el alquiler podrá superar el 30% de los ingresos netos mensuales del arrendatario. Dicho importe se establecerá teniendo en cuenta las nóminas y declaración de Renta que deberán aportar los usuarios.

3. Los gastos adicionales como el consumo de agua, electricidad, gas y telecomunicación. Correrán a cargo del arrendatario, los cuales deberán ser abonados directamente a los proveedores de los servicios.

Artículo 8. Duración del contrato

1. La duración del contrato de arrendamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. La duración del contrato de arrendamiento será de un año, prorrogable obligatoriamente por plazos anuales a voluntad del arrendatario hasta que el arrendamiento alcance una duración mínima de siete años, de conformidad con lo previsto en la Ley de Arrendamientos Urbanos para arrendadores personas jurídicas. El plazo será de siete años, al ser el arrendador una persona jurídica. El arrendatario podrá desistir del contrato una vez transcurridos los seis primeros meses.

2. El contrato se extinguirá si el arrendatario deja de cumplir alguno de los requisitos esenciales establecidos en el artículo 4 de esta ordenanza, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo que garantice la audiencia del interesado.

3. La finalización del contrato por expiración del plazo o por cualquier otra causa legal se notificará conforme a los plazos y formalidades previstos en la LAU.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ARRENDATARIOS

Artículo 9. Convocatoria y solicitudes

1. El procedimiento de adjudicación se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por el órgano municipal competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial, de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente a través de la sede electrónica, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria.

3. Junto a la solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI /NIE de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de empadronamiento histórico que acredite el cumplimiento del requisito de antigüedad.
- Justificante de ingresos (última declaración de la Renta, nóminas, etc.).

- Declaración responsable de no ser titular de otra vivienda y de no tener deudas con las Administraciones Públicas.

- Autorización expresa para que el Ayuntamiento realice las verificaciones oportunas.

Artículo 10. Criterios de valoración y sistema de puntuación

La selección se realizará mediante un sistema de baremación objetivo, con un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Situación económica (hasta 45 puntos): Se valorarán los ingresos anuales de la unidad de convivencia en relación con el IPREM, priorizando las rentas más bajas.

- Ingresos $\leq 3,0$ veces el IPREM: 45 puntos.

- Ingresos $>3,0$ y $\leq 3,5$ veces el IPREM: 40 puntos.

- Ingresos $>3,5$ y $\leq 4,5$ veces el IPREM: 30 puntos.

- Ingresos $>4,5$ y $\leq 5,5$ veces el IPREM: 15 puntos.

2. Antigüedad de empadronamiento (hasta 40 puntos):

- Más de 18 años: 40 puntos.

- Entre 15 años: 20 puntos.

- 10 años: 10 puntos.

3. Factores sociales (hasta 15 puntos): Se podrán acumular puntos por las siguientes circunstancias, hasta un máximo de 15:

- Ser víctima de violencia de género: 5 puntos.

- Ser víctima o familiar de víctima de terrorismo: 5 puntos.

- Ser joven ex-tutelado (entre 18 y 25 años): 5 puntos.

- Pertenecer a una familia numerosa que haya sufrido un desahucio judicial: 5 puntos.

- Ser menor de 20 años y haber sufrido un desahucio judicial (incompatible con el resto de los factores sociales): 15 puntos.

Artículo 11. Procedimiento de adjudicación

1. Comisión de Valoración: Se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por personal técnico municipal (Secretaría, Intervención y Servicios Sociales), que evaluará las solicitudes y aplicará el baremo.

2. Lista provisional y subsanación: La Comisión publicará una lista provisional de admitidos y excluidos, así como las puntuaciones provisionales, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias y presentar alegaciones.

3. Lista definitiva y adjudicación: Resueltas las alegaciones, se aprobará y publicará la lista definitiva de adjudicatarios y una lista de reserva ordenada por puntuación.

La lista de reserva tendrá una vigencia de seis meses.

4. Criterios de desempate: En caso de empate, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en el bloque económico.

b) Mayor antigüedad de empadronamiento.

c) Menor edad del solicitante principal. d) Sorteo público.

Artículo 12. Formalización del contrato

La persona adjudicataria deberá formalizar el contrato de arrendamiento en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva. La no formalización en plazo sin causa justificada se entenderá como una renuncia.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Artículo 13. Derechos del arrendatario

El arrendatario tendrá los derechos reconocidos en la LAU y, en particular, los siguientes:

a) Uso y disfrute de la vivienda como residencia habitual.

b) Exigir al Ayuntamiento las reparaciones necesarias para conservar la vivienda en condiciones de habitabilidad.

c) Recibir un recibo detallado de los pagos.

d) A la protección de sus datos personales.

Artículo 14. Obligaciones del arrendatario

El arrendatario tendrá las obligaciones establecidas en la LAU y, en particular, las siguientes:

a) Pagar puntualmente la renta y los gastos que le correspondan.

- b) Utilizar la vivienda como residencia habitual y permanente, con la diligencia de un buen padre de familia.
- c) Realizar las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en su situación personal, económica o familiar que afecte al cumplimiento de los requisitos de acceso en el plazo de un mes.
- e) No subarrendar, ceder o destinar la vivienda a otros fines.
- f) Respetar las normas de convivencia.
- g) Permitir la realización de las inspecciones reguladas en esta ordenanza.
- h) Devolver la vivienda al finalizar el contrato en el estado en que la recibió, salvo el menoscabo producido por el tiempo o por causa inevitable.

Artículo 15. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento, como arrendador, tendrá los derechos y obligaciones que le confiere la LAU y la presente ordenanza, destacando la obligación de realizar las obras de conservaciones necesarias y garantizar el uso pacífico de la vivienda.

CAPÍTULO IV: CONTROL, VIGILANCIA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16. Inspección y control

1. El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones del arrendatario.

2. Las inspecciones ordinarias se realizarán al menos una vez al año, previa notificación al arrendatario con una antelación mínima de 15 días.

3. Las inspecciones extraordinarias podrán realizarse cuando existan indicios fundados de un incumplimiento grave. La entrada en el domicilio requerirá el consentimiento del arrendatario o, en su defecto, la correspondiente autorización judicial.

Artículo 17. Infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

a) Leves: Retrasos ocasionales en el pago de la renta inferiores a un mes, incumplimientos leves de las normas de convivencia.

b) Graves: El subarriendo o cesión no autorizada, el uso de la vivienda para fines distintos al residencial, la causación de daños significativos por negligencia.

c) Muy graves: El impago de tres o más mensualidades de renta, el fraude documental, la negativa injustificada y reiterada a permitir inspecciones (previa solicitud de autorización judicial).

Artículo 18. Sanciones

1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación del correspondiente expediente administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, garantizando en todo caso el derecho de audiencia del interesado.

2. Las sanciones se graduarán en función de la gravedad de la infracción:

a) Infracciones leves: Apercibimiento por escrito.

b) Infracciones graves: Multa de 100 a 500 euros, sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado.

c) Infracciones muy graves: Resolución del contrato de arrendamiento y/o prohibición de participar en futuros procesos de adjudicación de viviendas municipales por un período de hasta cinco años.

Artículo 19. Régimen de recursos

Contra las resoluciones dictadas en aplicación de esta ordenanza, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Habilitación a la Alcaldía

Se faculta a la Alcaldía-Presidentencia para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo previsto en esta ordenanza, así como para resolver las cuestiones interpretativas que puedan surgir, siempre con sujeción a la misma y al resto del ordenamiento jurídico.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://tales.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tales, fecha y firma al margen.

Tales, 2 septiembre de 2026.

Vicente Juan Prades Ramos, Alcalde.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03901-2026-U

TORREBLANCA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Tania Agut Mas, Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Torreblanca, de acuerdo con las facultades conferidas por la legislación vigente y en consideración de los siguientes hechos;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 18 de junio de 2026 se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 4 plazas de agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Torreblanca, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento e incluidas en la oferta pública de empleo de 2025, de las cuales 2 se reservan a acceso por turno libre, y dos por el turno de movilidad.

Las plazas no cubiertas por el turno de movilidad incrementarán el turno libre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Asimismo, al número de plazas convocadas podrán añadirse las vacantes que se produzcan hasta la celebración del curso selectivo.

El número de mujeres agentes no alcanza el 40% de la plantilla de policía local, pero debido a que se convocan dos plazas por turno libre, no procede establecer una reserva del 30% de las plazas para mujeres. En el caso que las plazas no cubiertas por el turno de movilidad reviertan al turno libre, alcanzando más de tres plazas en turno libre, se establecerá una reserva del 30% de las plazas convocadas por turno libre para mujeres, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. También se aplicará esta reserva en caso de agregarse nuevas plazas vacantes hasta la celebración del curso selectivo, en su caso.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 83, de fecha 11 de julio de 2026 se han publicado íntegramente las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada en fecha 18 de junio de 2026.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el BOE núm. 174 de fecha 18 de julio de 2026 y DOGV núm. 10423 de fecha 6 de agosto de 2026.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias y revisada la documentación presentada por las personas aspirantes.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, y haciendo uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 21.1 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de provisión mediante turno libre y turno de movilidad, para la cobertura de cuatro plazas de Agente de Policía Local, con posibilidad de añadirse las vacantes que se produzcan hasta la celebración del curso selectivo, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C1, indicando las causas que han motivado la exclusión, que figura en el anexo I de esta resolución.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón a efectos de formular reclamaciones y subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torreblanca.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello, in perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Torreblanca, a 31 de agosto de 2026

La Alcaldesa, Tania Agut Mas

ANEXO I: RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

TURNO LIBRE. LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ACHIM CHIRA, ALEX DUMITRU	***1983**
2	AHAMDI AHAMDI, EMEKA ERONNA	***1652**
3	ALANDÍ TOMÁS, LOURDES	***5262**
4	ALVAREZ COMINO, CARLOS	***2337**
5	ALVAREZ SANCHEZ, FRNACISCO JOSE	***0648**
6	AMORES GALLARDO, IRENE	***4368**
7	AMOROS RUANO, FABIO	***9406**

8	BALAGUER PIÑANA, ANDREA	***0261**
9	BALLESTER PAUNER, MARIO	***0380**
10	BARBERA LUQUE, IKER	***8166**
11	BARRACHINA ORTEGA, ROBERTO	***9061**
12	BARREDA VILARROIG, SERGIO	***1163**
13	BELMONTE MARZ, ALEXIS	***9065**
14	BERMUDEZ PEREZ, HECTOR	***9685**
15	BLANCH SERRANO, ANA MARIA	***1414**
16	BLANCO SALES, GERARD	***8908**
17	BUENO QUINTO, DAVID	***2683**
18	CABALLER GIMENO, GONZALO	***0304**
19	CACERES NOGALES, CARLOS ANGEL	***7041**
20	CAPDEVILA MADUEÑO, DAVID	***9145**
21	CARREGUI CEREZO, IGNACIO	***2650**
22	CASTELL MORAGREGA, ALBERTO	***7832**
23	CEBRIAN GIL, ERIC	***6358**
24	CHIVA ANDREU , SANTIAGO	***1333**
25	CHOULI HAMDOUN, RAOUAA	***3333**
26	CLAVIJO SIERRA, JORGE ALEXANDER	***2174**
27	COMES TENA, JOAN PAU	***8037**
28	CORTES FABREGAT, ENRIQUE	***0408**
29	COSTARROSA FERNANDEZ, LAURA	***9405**
30	CUBELLS GIL, VICENT	***7722**
31	DURA NORTES, MARCO	***8834**
32	EDO GARCIA, VICTOR	***7873**
33	ESCRIVA NAVARRO, LORENA	***5974**
34	ESTREMIANA LOPEZ, VICTOR	***1014**
35	EXPOSITO VILLADAS, MARIA DEL PILAR	***7982**
36	FENOLL CUENCA, JOSE MANUEL	***0315**
37	FERNANDEZ RUZAFÀ , JESUS	***2770**
38	FORTEA CALAS, IVAN	***0135**
39	GALEANO MAGARIÑO, DAVID	***0470**
40	GARCIA BAYARRI, RUBEN	***7955**
41	GARCIA CASALTA, MIGUEL	***2048**
42	GARCIA CENTELLES, MARC	***1823**
43	GARCIA SANCHEZ, PABLO	***2638**
44	GARCIA VILLALBA, NOELIA	***9459**
45	GAUCHIA GOMEZ, ALEJANDRO	***0294**

46	GIL RIBES, VICENTE	***7211**
47	GONZALEZ LLOPIS, HECTOR	***1455**
48	IDAÑEZ GOMEZ, ALBA	***8252**
49	IORDACHE DRAGNA, ROSE MARIE	***3469**
50	KADDI ER-RAOUY, IMANE	***3038**
51	LLIDO CARRIÓN, MARIO	***8502**
52	LLORENS CATALA, RAFAEL	***9616**
53	LLORENS GINER, CARLOS	***9141**
54	LLORENS ROIG, JORDI	***2406**
55	LOPEZ OLIVARES, ALVARO	***3197**
56	LUQUE CARCELLER, ADRIAN	***8352**
57	MANRIQUE PESET, PASCUAL	***8704**
58	MARÍN SALVADOR, ERICA	***7016**
59	MARTINEZ CASAMAYOR, MARTA	***2316**
60	MARTINEZ GONZALEZ, MIGUEL IGNACIO	***9192**
61	MARTINEZ LLOPART, MARC	***7676**
62	MEGIAS VRICANOCA, ALEX	***0782**
63	MEJIAS I SALORT, PAU	***9433**
64	MENOR SOTOMAYOR, ALEJANDRO	***0474**
65	MOLINA LUDWIG, DAVID	***1199**
66	MOLINA VAQUERO, ADRIAN	***9705**
67	MONFORT PARREÑO, PAU	***2859**
68	MONFORT TENA, JENIFER	***8923**
69	MONTOLIO CAMPOS, SERGIO	***9408**
70	MORENTE MARTINEZ, JOAN	***1002**
71	MOSOR BUCUR, IOAN DANIEL	***1857**
72	MOTA BATALLA, JESUS	***9373**
73	MUNDINA BALLESTER, MIGUEL	***5568**
74	MUÑOZ SAN JUAN, ALEXIS	***0313**
75	NAVRRO MOLINA, ANDREA	***1904**
76	NEBOT GÓMEZ, CARLOS	***0239**
77	NOCHE SOSPEDRA, LAURA	***7772**
78	NOTARI REJANO, JORGE	***9064**
79	ORTIZ GRANADOS, IVAN	***6347**
80	PASTOR GARCIA, FRANCISCO JOSE	***2864**
81	PEÑARROJA MARTINEZ, ALBERTO	**40148**
82	PEREZ TINAUT, MIRIAM	***1237**
83	PERIS GUIDU, PABLO	***0290**

84	PESCADOR NAVARRO, FRANCISCO	***2420**
85	PITARCH RAMBLA, ERIK	***8496**
86	PIZARRO RUIZ, ALFONSO	***7714**
87	PUIG MILLAN, JOAQUIN	***0268**
88	PUNZANO JUAN, HUGO	***2633**
89	QUESADA CERVERA, SALVADOR	***0005**
90	RAMOS CARNAVALLE, MARCOS	***6849**
91	REDON VILLAR, VICENT	***8095**
92	REY HOYOS, IVET	***6203**
93	RODENAS BARQUERO, MIGUEL	***6011**
94	RODRIGO ARÉVALO, ALEJANDRO	***5166**
95	RODRIGO PEINADO, KEVIN	***5762**
96	RODRIGUEZ PEÑARROJA, RAUL	***0820**
97	ROS PASTOR, JUAN	***2855**
98	RUBIO RAMON, JON DANIEL	***9473**
99	SANCHEZ CASTILLO, MARCOS	***0645**
100	SANCHEZ GUILLEN, BELEN	***2161**
101	SAURA CANO, CARLOS	***8136**
102	SEGADOR PASSO, NOELIA	***9781**
103	SIERRA ROMERO, OSCAR FERNANDO	***6497**
104	SOLER BAIDEZ, ADRIAN	***4407**
105	TORA ROMERO, EVA	***8324**
106	TORRALBA ZARAGOZA, JUAN FRANCISCO	***7925**
107	TORTOSA MORENO, MONICA	***9203**
108	TRAYER GARCIA, CELIA	***1925**
109	VICENT SALAZAR, ALBERTO	***9355**

TURNO LIBRE. LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS

CAUSAS EXCLUSIÓN:

1. NO PRESENTA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).
2. OMISIÓN DE LA FIRMA EN LA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).
3. SOLICITUD EXTEMPORÁNEA, PRESENTADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO.
4. PRESENTA INSTANCIA NO CUMPLIMENTADA (ANEXO IV BASES).

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS EXCLUSIÓN
1	ABDELKADER DERDABI, MOHAMED	***9288**	2. OMISIÓN DE LA FIRMA EN LA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).
2	ALBALATE SORIANO, ENRIQUE	***0139**	1. NO PRESENTA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).

3	BARRUE RODRIGUEZ, ADRIAN	***2880**	2. OMISIÓN DE LA FIRMA EN LA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).
4	BELLES SANTAMARIA, ALEX	***2973**	1. NO PRESENTA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).
5	BIEN USO, ARTURO	***9087**	2. OMISIÓN DE LA FIRMA EN LA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).
6	CABALLER CAMPOS, IAN	***1440**	1. NO PRESENTA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).
7	FLOR MARTIN, JORGE	***1562**	1. NO PRESENTA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).
8	FORNES RUIZ, LAIA	***2634**	3. SOLICITUD EXTEMPORÁNEA, PRESENTADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. NsuSUBSANABLE.
9	GONZALEZ GONZALEZ, IÑAKI	***0488**	2. OMISIÓN DE LA FIRMA EN LA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).
10	HERNANDEZ VALDIVIA, IZAR	***8647**	1. NO PRESENTA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).
11	IBAÑEZ FORCADA, MARTA	***2770**	1. NO PRESENTA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).
12	IVAN VLAD, ANA MARIA	***6681**	2. OMISIÓN DE LA FIRMA EN LA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).
13	JIMENEZ SEGARRA, ALAN	***1515**	1. NO PRESENTA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).
14	LUNA LARA, FRANCISCO JAVIER	***9075**	1. NO PRESENTA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).
15	MARTINEZ HERRERO, SANDRA	***5717**	1. NO PRESENTA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).
16	MATEU FELIP, MARTA	***5651**	1. NO PRESENTA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).
17	MONFERRER JIMENEZ, ESTELA	***8109**	1. NO PRESENTA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).
18	MONTAÑANA GAYAN, PAU	***9503**	1. NO PRESENTA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).
19	MORAN LAZCANO, ALVARO	***5820**	1. NO PRESENTA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).
20	NAVARRO GONZALEZ, KEVIN	***7232**	1. NO PRESENTA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).
21	QUESADA CARMONA, GERARD	***6497**	4. PRESENTA INSTANCIA NO CUMPLIMENTADA (ANEXO IV BASES).
22	ROBLES SANCHEZ PASCUALA, IZAN MANUEL	***5760**	2. OMISIÓN DE LA FIRMA EN LA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).
23	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BORJA	***1039**	2. OMISIÓN DE LA FIRMA EN LA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).
24	SANZ PEÑA, LUIS	***8869**	2. OMISIÓN DE LA FIRMA EN LA INSTANCIA (ANEXO IV BASES).

TURNO MOVILIDAD. LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS

Ninguno

TURNO MOVILIDAD. LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS

Ninguno

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03902-2026-U

TORREBLANCA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Tania Agut Mas, Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Torreblanca, de acuerdo con las facultades conferidas por la legislación vigente y en consideración de los siguientes hechos;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 18 de junio de 2026 se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo para la cobertura definitiva de dos puestos vacantes de Oficial de Policía, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo B, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento e incluidas en la oferta pública de empleo de 2025. Las mismas han sido rectificadas a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 9 de julio de 2026.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana y el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, la forma de provisión de las plazas ofertadas es promoción interna ordinaria, a través de concurso oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 79, de fecha 2 de julio de 2026 se han publicado íntegramente las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento. Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el BOE núm. 174 de fecha 18 de julio de 2026 y DOGV núm. 10423 de fecha 6 de agosto de 2026.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias y revisada la documentación presentada por las personas aspirantes.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, y haciendo uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 21.1 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de provisión de dos plazas de Oficial de Policía Local vacantes en la plantilla municipal, mediante provisión interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase policía local, especialidad escala Ejecutiva, clasificadas en el grupo B, indicando las causas que han motivado la exclusión, que figura en el anexo I de esta resolución.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón a efectos de formular reclamaciones y subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torreblanca.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello, in perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Torreblanca, a 31 de agosto de 2026
La Alcaldesa, Tania Agut Mas

ANEXO I: RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	PEREZ MOYA, RAUL	***4863**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS: ninguno

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03919-2026-U

VINARÒS

ANUNCI

Per Decret d'Alcaldia, núm. 3583//2026, de data 31 d'agost de 2026, s'ha aprovat el següent:

«Per Decret de l'Alcaldia, núm. 1828/2026, de data 6 de maig de 2026, han estat aprovades la convocatòria i les bases de selecció per a la provisió, en propietat de dos places de TÈCNIC/A DE GESTIÓ, escala d'Administració General, subescala de gestió, categoria tècnic de gestió, grup A, subgrup A2 vacants en la plantilla de personal funcionari de l'Ajuntament de Vinaròs i incloses en les ofertes d'ocupació pública 2023 i 2026, pel sistema de selecció oposició, per torn lliure.

En el Butlletí Oficial de la Província de Castelló núm. 61, de data 21 de maig de 2026 es publiquen íntegrament les bases de la convocatòria.

Així mateix, s'ha publicat un extracte de la convocatòria en el DOGV, núm. 10382, de data 11 de juny de 2026 i en el BOE núm. 149, de data 19 de juny de 2026.

Per Decret d'Alcaldia núm. 3179/2026, de 29 de juliol de 2026, s'aprova la llista provisional d'admesos i exclosos, així com la composició del tribunal, que s'ha publicat en el tauler d'anuncis de la seu electrònica municipal i en la pàgina web de l'Ajuntament.

Sent que ha finalitzat el termini d'esmena de sol·licituds

De conformitat amb el que estableixen les bases de la convocatòria, i fent ús de les atribucions que m'atorga l'article 21.1.h de la Llei 7/1985, de 2 d'abril,

RESOLC:

Primer.-En data 10/08/2026, i amb Registre d'Entrada 2026-E-RE-9632 la persona CAF presenta titulació, es revisa la titulació aportada però aquesta no compleix amb els requisits indicats en la base quarta, apartat 5 de les bases específiques de les convocatòria.

Segon.-Aprovar la llista definitiva de les persones d'admeses i exclosos a les esmentades proves, amb expressió de les causes que han motivat la no admissió, que figura com ANNEX I d'aquesta resolució.

Tercer.-La constitució del Tribunal de selecció tindrà lloc el pròxim dia 19 d'octubre de 2026, a les 9:00 hores en el Departament de Recursos Humans d'aquest Ajuntament (C. Sant Ramon s/n 1ª Planta) .

Quart.- Es convoca a les persones aspirants per a la realització del primer exercici (Qüestionari tipus test), el dia 19 d'octubre de 2026 , a les 12:30h, Planta baixa del Centre Municipal de la Tercera Edat de Vinaròs, C. del Pilar.

Quint.-Es designa com a personal assessor per a la prova de valencià a la Sra. Maria Josep Arayo Solà, tècnica lingüística de la Corporació.

Sisè.- Publicar la present resolució en el Tauler d'anuncis de la seu electrònica municipal i en la pàgina web, amb indicació dels recursos que siguen procedents.

DOCUMENT FIRMAT ELECTRÒNICAMENT PER L'ALCALDIA

Certifico: La Secretaria pren nota i firma aquest decret de l'Alcaldia únicament a l'efecte de la seua incorporació al Llibre de Decrets d'acord amb el tràmit del gestor electrònic Gestiona i per a permetre cursar les seues notificacions quan siga procedent.

ANNEX I - RELACIÓ D'ASPIRANTS ADMESOS I EXCLOSOS:

PERSONES ADMESES:

NÚM.	COGNOMS I NOM	DNI
1	ADELL TOMÁS, NICOLÁS	***2437**
2	ALBIOL MONTERDE, GABRIEL	***9400**
3	ARIN CATALAN, ERIKA	***0714**
4	ARNAU QUEROL, MARIA SONIA	***8921**
5	BAYARRI BALLESTER, VANESA	***0227**
6	BORDES GARCIA, NEUS	***9041**
7	CABEDO GONZALEZ, ANA MARIA	***8760**
8	CERVERA AGNÀ, SAMUEL	***0112**
9	CLAVELL REDO, CLARA	***9260**
10	COLOMA VALANZUELA, EVA MARIA	***8563**
11	CRIVITCHI ALEXEEV, ALISA	***3752**
12	DAMIA BES, ALEJANDRA	***1105**
13	ESBRI NAVARRO, ISABEL	***9621**
14	GRAU BAS, VERONICA	***0385**
15	JURADO ARCHILES, ANTONIO	***1805**
16	LLOPIS CASTELL, LAILA	***7349**
17	MARTINEZ PALAU, EMILIO	***7193**
18	MOLNER SIURANA, SONIA	***0141**
19	MORILLA BARRACHINA, LAURA	***1648**
20	NAVARRO PARDO, DANIEL	***4739**
21	PADILLO ROMERO, MARIA DE LOS ANGELES	***9268**
22	PEÑA CARRERAS, SABINA	***9031**
23	POBLA RODOREDA, MONTSERRAT	***2986**
24	PUIG SANZ, JOSE LUIS	***2389**
25	RIBES SANAHUJA, ALBA	***2060**
26	ROCA MARTINEZ, ISABEL	***6731**
27	ROMERO FERRER, HUGO	***9043**
28	SALA GERONIMO, PENELOPE	***4011**
29	SAMUDIO BEJARANO, GUISELA AMPARO	***7545**
30	SANCHO GALAN, ANNA	***6207**
31	SANZ TAUS, YOLANDA	***8295**
32	VICENT BALLESTER, MARIA DEL CARMEN	***5508**
33	ZARAGOZA CRUSELLES, JOSE JOAQUIN	***6767**

PERSONES EXCLOSOS:

NÚM.	COGNOMS I NOM	DNI	MOTIU
1	AGUILELLA FALAGAN, CONSUELO	***6801**	3
3	DOMENECH VIDAL, ANA MARIA	***7628**	2
4	MOROCHO NARANJO, ALIPIO	***0414**	1

Motiu exclusió:

(1) No presenta titulació exigida

(2) Fora de termini

(3) No acredita el requisit de titulació que indica la base quarta, apartat 5)"

Contra l'acte administratiu transcrit, que és definitiu en via administrativa, i de conformitat amb el que disposen els art. 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques podeu interposar un dels següents recursos:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant del mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, en el termini d'un mes, a comptar des del dia següent al de la seua publicació.

La interposició del recurs, excepte en els casos en què una disposició establisca el contrari, no suspendrà l'execució de l'acte impugnat, de conformitat amb l'art. 117 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre.

Si transcorreguera un mes des del dia següent al de la interposició del recurs de reposició sense que aquest haja estat resolt, podreu entendre que ha estat desestimat i interposar recurs contenciós administratiu davant del Jutjat Contenciós Administratiu de Castelló en el termini de sis mesos, a comptar des del dia següent al de la desestimació presumpta.

b) Recurs contenciós administratiu, davant del Jutjat Contenciós Administratiu de Castelló dins del termini de dos mesos a comptar des del dia següent al de la publicació.

Tot això sense perjudici que pugueu interposar qualsevol altre recurs o acció que considereu procedent.

Vinaròs, 01 de setembre de 2026

L'alcaldeessa. M. Dolores Miralles Mir.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03912-2026-U

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6SCE-2026

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 6SCE-2026 del Presupuesto en vigor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://xilxes.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Chilches/Xilxes, a 1/09/26.

El Alcalde. Ismael Minguet Teresa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03913-2026-U

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7SCE-2026

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 7SCE-2026 del Presupuesto en vigor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://xilxes.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Chilches/Xilxes, a 1/09/26. El Alcalde. Ismael Minguet Teresa

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

03779-2026

COMUNIDAD DE REGANTES DE CHILCHES

La Comunidad de Regantes de Chilches convoca su Junta GENERAL ORDINARIA para el MIERCOLES día 30 de SEPTIEMBRE de 2026, a las 18:30 horas en Primera Convocatoria y a las 19:00 horas en Segunda Convocatoria en el Salón multiusos de Chilches, sito en la calle San Isidro, nº 2, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º Lectura Acta Anterior.
- 2º Informe del Presidente.
- 3º Examen y aprobación de las cuentas del ejercicio 2025.
- 4º Examen y aprobación del presupuesto ordinario del ejercicio. Precios del agua.
- 5º Presentación, propuesta y aprobación del reglamento de desagües de la Comunidad de Regantes.
- 6º Solicitud de incorporación CUAR ERMITA.
- 7º Solicitud de ayudas y subvenciones.
- 8º Ruegos y preguntas

En Chilches, a 21 de agosto de 2026.

EL PRESIDENTE

D. GIL MARIA CAMPOS ALABAU.